



**CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**

**Experiencias de Evaluación de Riesgos y
de Seguimiento en Chile**

Erick Ríos Leiva



Documento de uso interno elaborado por
CEJA en diciembre de 2010 en el marco del
trabajo en el área de los Servicios de
Antelación al Juicio

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN FISCALÍAS.....	5
1. Contexto General	5
2. Modelo OPA.....	6
¿Cómo se evalúa el riesgo?	6
¿Quién aplica el instrumento de evaluación de riesgo?	6
¿Cómo se aplica la evaluación de riesgo?	7
¿Cuándo y cómo se realiza la evaluación del riesgo?	8
¿Cómo se utiliza el resultado de la evaluación de riesgo?.....	8
¿Cómo se efectúa el seguimiento a las medidas de disminución del riesgo?	9
Evaluación de riesgo específica para VIF.....	10
Disminución de tiempos en la aplicación de la evaluación.....	10
Importancia del trabajo específico en el área VIF.....	10
III. OTROS CASOS VINCULADOS CON EVALUACIÓN DE RIESGO Y SUPERVISIÓN	11
A. CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SANTIAGO	11
¿Cómo se realiza la evaluación de riesgo?	12
¿Existe una metodología de seguimiento a las medidas adoptadas?.....	13
B. GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE JUICIO EN TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL	14
IV. CONCLUSIONES	16
ANEXO 1.....	19
ANEXO 2.....	20
ANEXO 3.....	21
ANEXO 4.....	24
ANEXO 5.....	37
ANEXO 6.....	39

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto dar cuenta de algunas experiencias existentes en Chile orientadas a la evaluación de riesgos vinculados a un proceso, así como de seguimiento a la observancia de medidas cautelares o de protección.

En tal sentido, se ha identificado, en primer lugar el trabajo desarrollado por el Ministerio Público en cuanto a Sistemas de Evaluación de Riesgos y de Protección y Seguimiento a Víctimas y Testigos. Se trata de una experiencia importante, toda vez que da cuenta de metodologías, procesos de trabajo y estructuras organizaciones claramente definidas.

Por otra parte, también se han identificado “otras experiencias” que sin disponer de una estructura completa y claramente definida en la materia, pueden aportar luces para el objeto del presente documento, a saber, el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago y la Gestión para la Realización de Audiencias de Juicio en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

Cada una de estas áreas será revisada en capítulos distintos, enfatizando los aspectos que cabe tener en consideración ante una eventual organización de servicios de antelación a juicio o *pre trial services*.

II. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN FISCALÍAS

1. Contexto General

En la actualidad, uno de los principales lineamientos de desarrollo del Ministerio Público está dado por entregar una atención de calidad a sus usuarios. Así es posible de constatar en el Plan Estratégico 2009-2015, el que expresamente indica:

La atención a víctimas y testigos, hasta la fecha, se ha llevado a cabo bajo un modelo de trabajo que lograba cubrir un porcentaje muy bajo del total de usuarios, el que además no les entregaba servicios suficientemente especializados de acuerdo a sus necesidades. El actual proyecto contempla el diseño e implementación, primero, de un modelo general de atención a víctimas y testigos que brinde los servicios de orientación, protección y apoyo (OPA), a todas las víctimas y testigos, de acuerdo a la etapa del proceso en que se encuentren y, segundo, la generación de modelos de atención especializados y diferenciados de acuerdo a las necesidades de aquellas víctimas y testigos que se consideren más vulnerables. Con esto se espera cubrir un porcentaje de usuarios significativamente más alto que el modelo anterior y optimizar la utilización de los recursos existentes en función de la misión y los objetivos estratégicos de la institución.

Las características fundamentales de este modelo son las siguientes:

- Transversalización de la función de atención y protección de víctimas y testigos, extendiéndola a todos los operadores de la fiscalía (fiscales, administrativos, técnicos y profesionales), cada uno con distintas funciones, niveles de especialidad y responsabilidad. Esto, fundado en que la misión de todos ellos es la misma: la investigación, persecución penal y la atención y protección de víctimas y testigos. A este respecto, es preciso resaltar que ambas son inherentes al Ministerio Público, igualmente importantes y complementarias, y que deben ser equilibradas en cada caso concreto.
- Aumentar la cobertura de atención, es decir, la entrega de servicios a un mayor número de víctimas y testigos, atendiendo a sus necesidades y a la etapa del proceso en que se encuentran.
- Estandarización de los servicios ofrecidos a víctimas y testigos y de la calidad de los mismos, a través del diseño de procedimientos claros y de protocolos de interrelación entre los diferentes actores, lo que permitirá establecer un piso base de atención a todos los usuarios del Ministerio Público a lo largo del país.
- Atención diferenciada a víctimas especialmente vulnerables, garantizando una mayor focalización de recursos y una intervención más especializada, por ejemplo: niños/as víctimas de delito, víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar, etc. Dicha atención se brindará especialmente a través de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos.

Es en este marco general que tiene lugar los sistemas de evaluación de riesgos existentes al interior del Ministerio Público. Estos se aplican a nivel nacional y tienen por sustento el Modelo OPA (Orientación, Protección y Atención) asociado a la generalidad de casos y usuarios, el que a su vez recibe una especificidad particular tratándose de los modelos de intervención en materia de violencia intrafamiliar (VIF).

En cuanto a lo proteccional, el modelo gira en torno a la necesidad de diferenciar dicha temática de la respuesta jurídico-procesal de cada caso. Pasa entonces por reconocer el carácter

“bidireccional” de los procesos, es decir, que éstos deben contemplar no sólo la respuesta tradicional dirigida a un término determinado conforme a las posibilidades que prevé el Código Procesal Penal, sino que también, a la protección de víctimas y testigos que puedan estar en riesgo. Así, por ejemplo, aun cuando un caso pueda no tener mayores perspectivas de éxito en lo procesal, ello no implica necesariamente que las fiscalías se deben abstener de intervenir ante situaciones de riesgo de las víctimas o testigos involucrados. Esta es también una de las obligaciones del Ministerio Público y debe por tanto adoptar una organización y modelos de trabajo que le permitan hacerle frente.

En este contexto pasaremos revista primero al Modelo OPA en general y luego al Modelo VIF.

2. Modelo OPA

Este Modelo, como lo indicáramos hace un momento, toca tres ámbitos generales: Orientación, Protección y Atención.

¿Cómo se evalúa el riesgo?

La Fiscalía Nacional en la materia establece parámetros e indicadores mínimos y luego las fiscalías locales organizan sus recursos y procesos de trabajo, conforme a sus propias particularidades. Este modelo se construye básicamente sobre pautas de evaluación de riesgos e indicadores o metas de gestión las cuales son las mismas a nivel nacional.

La pauta constituye un set de preguntas que se dirigen a los usuarios, cada una dirigida a establecer o descartar la concurrencia de un riesgo. Las respuestas están parametrizadas de modo que contemplan un set de alternativas, que el evaluador debe escoger conforme sea la que más se ajusta a lo señalado por el encuestado. La pauta contiene un universo de preguntas, pero que no necesariamente son aplicadas en su totalidad, pues éstas dependen a su vez de las respuestas que entrega el usuario. Lo anterior quiere decir que si el usuario responde “Sí” o “No” a una pregunta determinada, la pregunta siguiente a aplicar estará en función a esa respuesta.. A su vez, cada una de las respuestas tiene asignado un puntaje; finalizado el cuestionario se saca el puntaje total y a partir del mismo se establece el nivel de riesgo existente.

Para una idea más clara de en qué consiste, ver el Anexo 1 que da cuenta del formato de la pauta y el Anexo 2 que contiene una pauta aplicada a un caso concreto.

¿Quién aplica el instrumento de evaluación de riesgo?

La Pauta de Evaluación de Riesgo está construida con la lógica de que pueda ser aplicada por cualquier funcionario de la fiscalía, sea personal de la Uravit respectiva, funcionarios de atención de público y recepción de denuncias, los fiscales mismos, asistentes, etc. Lo anterior con el propósito de lograr que la evaluación se realice lo más pronto posible y procurando evitar al máximo un eventual proceso de revictimización.

Esto implica que se trata de un instrumento que no requiere de conocimiento experto del operador para que pueda ser aplicada. Así, no requiere necesariamente de profesionales como psicólogos o trabajadores sociales. Conforme a este sistema, la aplicación del instrumento puede

ser gestionada de múltiples formas, incluso a través de personal administrativo en un *call o contact center*. Sin embargo, esto no significa que no sea necesario contar con espacio para trabajo experto. Esto puede ser apreciado en la siguiente imagen:

Pirámide de servicios según cargo



Fuente: Presentación usada por el fiscal Francisco Rojas en Encuentro Red CEJA, (10 de noviembre de 2010)

La imagen anterior muestra que la evaluación de intimidación (evaluación de riesgo) preferentemente corresponde a un área de responsabilidad del área administrativa y técnica y, en menor medida, de asistentes de fiscal y fiscales. No obstante, en casos con mayor complejidad, el modelo contempla la posibilidad que las víctimas sean derivadas a equipos profesionales especializados, tanto para reevaluar de un modo más particularizado el riesgo existente, como para implementar medidas especiales de protección y dar atención psicosocial. De esta suerte, el modelo reconoce que existen casos que demandan respuestas más sofisticadas. Sin embargo, ello no significa que aquí la pauta carezca de valor, por el contrario, la pauta precisamente es lo que permite que la derivación y se realice en casos (y sólo en ellos) en que efectivamente sea adecuado y necesario. Lo anterior permite que la derivación no quede librada al “solo olfato del fiscal” y por ende, permite también una mejor utilización de los recursos disponibles.

La imagen da cuenta además del flujo o magnitud del trabajo realizado. Así, en la base encontramos las actividades de menor complejidad y que a la vez se realizan de un modo masivo. En la medida que los casos aumentan su complejidad y requieren de intervenciones de mayor calidad, su número o magnitud, va disminuyendo. Este modelo permite gestionar y focalizar de mejor modo los recursos existentes y, por tanto, alcanzar mejor resultados en el servicio prestado.

¿Cómo se aplica la evaluación de riesgo?

En el mismo sentido de las ideas ya apuntadas, el instrumento está totalmente informatizado. Éste es aplicado desde el sistema de asistencia al fiscal SAF, el que va seleccionando automáticamente las preguntas del instrumento evaluador que se deben aplicar a cada caso concreto conforme a las respuestas del usuario. Así mismo, autónomamente va asignando puntaje a cada una de sus respuestas, el que es contabilizado por el sistema una vez terminada la encuesta. Dependiendo del puntaje final obtenido, el sistema califica el nivel de riesgo en “bajo”, “medio” y “alto” y sugiere a la vez “acciones a realizar”, las que guardan relación con dicho puntaje y calificación.

Como se puede observar, esto facilita también que el instrumento pueda ser aplicado por cualquier persona, pudiendo prescindirse de profesionales especializados en la materia.

¿Cuándo y cómo se realiza la evaluación del riesgo?

En el sentido anteriormente apuntado, las fiscalías locales, a partir de una exigencia de la Fiscalía Nacional, en el marco del Modelo OPA ya citado, deben aplicar este modelo de evaluación de riesgos en un plazo máximo de 48 horas desde que la denuncia es recibida por la fiscalía. Alrededor de esta exigencia las fiscalías se organizan y buscan entregar respuestas apropiadas a los usuarios. Así, por ejemplo, la vía más usada para comunicarse con éstos es por medio del contacto telefónico, cuestión que ha implicado dar mucha importancia a recabar este dato correctamente en la denuncia, sea que ésta sea recibida por Carabineros o la misma fiscalía. En caso de no poder ser aplicada la pauta por esta vía, como ocurriría por ejemplo, cuando la víctima o testigo carezca de acceso a servicio telefónico, y existan antecedentes que parecieran indicar una situación de riesgo, hay instrumentos adaptados para ser aplicados manualmente, en cuyo caso son entregados a Carabineros o a funcionarios de la fiscalía para que se trasladen al domicilio del usuario y lo ejecuten.

¿Cómo se utiliza el resultado de la evaluación de riesgo?

Dependiendo de los resultados del instrumento de evaluación, el fiscal respectivo puede adoptar la decisión que estime pertinente para disminuir el riesgo, en caso que este exista. Así puede disponer derivar el caso a la Uravit respectiva o disponer directamente de medidas autónomas como entregar un número telefónico de contacto prioritario de Carabineros, todo, obviamente, además de solicitar una audiencia para solicitar al Juzgado de Garantía una medida cautelar de las que contempla el Código Procesal Penal. Por otra parte, una vez que el caso ha sido derivado a la Uravit, ésta dispone de un abanico bastante amplio para proveer protección, como mejorar las condiciones de seguridad del hogar del usuario como sucedería al reparar rejas exteriores, cambiar chapas, etc. y sin perjuicio del trabajo psicosocial que éstas brindan.

Cabe mencionar aquí a la Sub Unidad de Juicio Oral de la Uravit de la Fiscalía Metropolitana Oriente. Ésta si bien no circunscribe su trabajo a los casos que están en juicio oral o tienen la perspectiva de llegar a juicio oral, sí está orientada a dicho perfil y la mayor parte de su trabajo se avoca a ello, buscando proveer de seguridad a las víctimas y testigos que pudieran estar en una situación de riesgo así como garantizar su participación a lo largo de la investigación y del proceso en general, lo que ciertamente incluye el juicio oral; para identificar los casos en que trabajarán, la Evaluación de Riesgo realizada inicialmente es un instrumento de gran importancia. En esta Sub Unidad trabajan 6 personas: una secretaria, dos técnicos jurídicos, un trabajador social, dos guardias de seguridad a los que esporádicamente se suma un alumno técnico jurídico en práctica, momentos en que la subunidad llega a tener a siete personas trabajando. Lo anterior para un

“stock promedio de alrededor de 750 sujetos”, esto es, el número de clientes que constantemente deben atender. Entre sus labores encontramos la de monitorear constantemente la situación de estas personas, adoptar medidas autónomas de protección y/o sugerir medidas especiales a los fiscales e informar a los usuarios acerca del estado de sus casos.

¿Cómo se efectúa el seguimiento a las medidas de disminución del riesgo?

En cuanto a sistemas de seguimiento y protección, la Uravit de la Fiscalía Metropolitana Oriente, advirtió que existía una enorme potencialidad en su vinculación con los municipios. De esta manera, ha logrado coordinar con éstos, especialmente con sus departamentos de seguridad ciudadana, acciones de protección que han sido evaluadas como satisfactorias, especialmente tratándose de Las Condes y Ñuñoa. De esta manera, se ha encargado a personal municipal la tarea de realizar seguimiento a las medidas de protección, mantener contacto directo con el usuario y proveer información acerca de su situación a la fiscalía. Existe la percepción que tienen tiempos cortos de respuesta y una buena capacidad de coordinación con Carabineros y organizaciones locales. Del mismo modo, la práctica ha develado, que en ocasiones, algunas víctimas o testigos, a pesar de la existencia de un riesgo a su integridad, prefieren no contactar a Carabineros, pues ello, en algunos entornos barriales, es considerado como una actitud reprochable o sospechosa por parte de los vecinos, cuestión que ocurre por ejemplo cuando existen redes de microtráfico alrededor. En tales casos, la presencia de furgones municipales causa menores resistencias.

Otra práctica que resulta importante de destacar es la de “Familia en Línea” (<http://www.familiaenlinea.cl/>). Esta es una empresa cuya misión es la de facilitar el nexo de personas en situación de soledad o con algún tipo de discapacidad con su entorno familiar o social y con algunos servicios, como médicos, ambulancias, etc. Nace fundamentalmente para responder a los requerimientos de adultos mayores que viven solos y a los de sus familiares, normalmente hijos, que contratan a la empresa para enfrentar de mejor forma emergencias de todo tipo. La Fiscalía consideró que se trataba de un servicio útil para los efectos de dar protección y seguimiento a la situación de víctimas bajo riesgo. Cuando el instrumento de evaluación arroja como resultado un nivel medio, la fiscalía en ocasiones decide ingresar al usuario a este servicio, por medio de una simple aplicación informática y entregando un número de teléfono de contacto de la empresa a la persona de que se trate. Así, si el imputado o algún familiar o cercano a éste intenta agredir a la víctima o testigo, si la acecha, etc., estas personas pueden llamar a esta empresa, la que rápidamente gestiona y coordina tanto con organismos públicos (Carabineros y Seguridad Municipal) como con personas de su entorno familiar o social más cercano, con el objeto de que se le provea una ayuda lo más rápida y eficaz posible. Este sistema también es percibido como altamente satisfactorio y seguro (si bien se desconoce el valor del sistema, un funcionario “entiende” que el valor del servicio es entre \$2.000 y \$4.000 por cada usuario que es ingresado al sistema).

3. Modelo VIF

Este Modelo es una especificación del Modelo OPA al ámbito de los delitos VIF, por lo que las consideraciones hechas valer con anterioridad son aquí replicables. En lo que sigue trataremos algunas de sus particularidades y, por su importancia, indicaremos un modelo organizativo en particular.

Evaluación de riesgo específica para VIF.

Aquí también existe un Instrumento de Evaluación de Riesgos junto con indicadores o metas de gestión. En el Anexo 3 puede consultarse la Pauta de Evaluación de Riesgos utilizada en estos casos. Se encontrará que esta pauta, a diferencia de la que se aplica al resto de los casos, profundiza en una serie de aspectos vinculados con el tipo de delito que se trata, entre los cuales caben mencionarse:

- El parentesco (si lo tiene) de la víctima con el agresor;
- El tipo de agresión que se ha producido y la existencia o no de antecedentes de agresión;
- La posibilidad de algún tipo de dependencia (económica, por ejemplo) de la víctima con relación al imputado;
- La presencia de hijos;
- También se pregunta concretamente cuál es la pretensión de la víctima con la denuncia realizada y si está dispuesta a ir adelante con el proceso;

Esta pauta también está informatizada y completamente automatizada, cuestión muy relevante, pues toda la información vertida en el instrumento queda guardada en el sistema. De este modo, queda registro del historial de los involucrados, lo que es tomado nuevamente en cuenta para efectos de determinar el nivel de conflictividad y peligro existente.

Disminución de tiempos en la aplicación de la evaluación.

Las exigencias básicas en esta materia es lograr la aplicación del instrumento de evaluación a más tardar en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la denuncia por la fiscalía. En el Anexo 4, por su relevancia, describimos los procesos de trabajo y el modelo organizativo y de gestión utilizados por la Fiscalía Metropolitana Sur.

Importancia del trabajo específico en el área VIF.

Dado que el trabajo en VIF es identificado como de prioridad, el Ministerio Público ha encargado estudios específicos para medir la percepción de satisfacción de los usuarios en este ámbito específico. En Anexo 5, pueden encontrarse en detalle algunos de los resultados obtenidos en un estudio de percepción de satisfacción de usuarios encargado a la empresa Gestra en el marco de los proyectos piloto de Atención Inmediata a Víctimas de Delitos Constitutivos de Violencia Intrafamiliar, año 2009 (Disponible en la página Web del Ministerio Público).

Entre los datos interesantes, se encuentra que el índice de satisfacción total da como resultado un 70.7, siendo el indicador con máximo puntaje la atención del funcionario (83) y el de menor puntaje el término del caso (62,5).

En el caso de las medidas adoptadas, encontramos que la medida más utilizada ha sido la prohibición al agresor de acercarse a la víctima (76,5) en tanto las menos utilizadas han sido el traslado de la víctima a la casa de un familiar y el aseguramiento del hogar de la víctima a través de la instalación de rejas en la casa (0,3 cada una de esas medidas).

En cuanto a la utilidad encontrada en las medidas adoptadas, de acuerdo a las víctimas entrevistadas la medida más valorada es la ubicación de la víctima en una casa de acogida, en tanto las que reciben una valoración menor son la prisión preventiva y las rondas periódicas de carabineros en el domicilio. Es de destacar, sin embargo, que todas las medidas de protección son valoradas positivamente en un grado bastante alto.

III. OTROS CASOS VINCULADOS CON EVALUACIÓN DE RIESGO Y SUPERVISIÓN

Como se señaló en la introducción del presente documento, en este capítulo revisaremos dos experiencias que sin disponer de un trabajo estructurado que cubra la totalidad de las áreas de interés, sí presentan lecciones a considerar.

Por otro lado, conviene tener presente, que la información disponible en estas áreas es mucho más limitada que tratándose de la experiencia del Ministerio Público, por lo que, para conocer más a fondo las mismas, resulta necesario desarrollar actividades de investigación que escapen a los objetivos de este documento. Con todo, hemos cubierto la información relevante para nuestro objetivo sobre la base de recopilación de documentos y entrevistas a operadores.

A. CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE SANTIAGO

El Centro de Medidas Cautelares de los Tribunales de Familia de Santiago reviste interés por cuanto constituye un esfuerzo del Poder Judicial por organizar una estructura que se haga cargo de una adecuada gestión del ámbito cautelar y proteccional en la jurisdicción de familia. Fue creado en octubre de 2007 con el objetivo de implementar un modelo de gestión capaz de concentrar operativamente en un solo lugar el desarrollo uniforme y conjunto de esta clase de procedimientos de los Juzgados de Familia de Santiago, permitiendo el uso eficiente de recursos conjuntos, la generación y mantenimiento de experticias que garanticen la eficiencia del proceso y la mejora en la calidad del servicio, para hacerse cargo de la evaluación y resolución de medidas cautelares y de las otras materias que se han indicado de carácter urgente, excluyéndose la realización de audiencias preparatorias y de juicio, las cuales son de cargo del Juzgado respectivo (Artículo 1 del Reglamento para la Operación del Centro de Medidas Cautelares en Tribunales de Familia de Santiago. Auto Acordado 212 de la Corte Suprema de 19 de octubre de 2007. Disponible electrónicamente en:

http://www.poderjudicial.cl/modulos/Home/Noticias/PRE_txtnews.php?cod=1153).

Este Centro busca fundamentalmente entregar una respuesta oportuna a quienes requieren urgentemente la intervención de los Juzgados de Familia de Santiago para efectos de obtener protección ante una situación de peligro que les afecta. Para ello se ideó un sistema de turnos de jueces, bajo la figura de la subrogación, conforme al cual los Juzgados deben “prestar” jueces, consejeros técnicos y equipos de trabajo a este Centro para que se avoquen preferentemente al conocimiento de este tipo de materias.

En el mes de enero de 2010, el Centro llevó a cabo un programa piloto cuyos ejes principales estuvo constituido por crear la figura del juez con dedicación preferente y salas especializadas para casos de protección, violencia intrafamiliar y niños infractores de ley. De acuerdo a información aparecida en la prensa, el programa en sus primeros tres meses posibilitó reducir en más de un 50% los tiempos de espera de los usuarios que buscan atención. Otra cifra positiva del plan apunta al agendamiento de audiencias preparatorias. Antes del piloto, éstas ascendían a 53,4%. A un mes de implementación, habían bajado a un 34,4% y, al segundo mes, llegaban sólo a un 24,2% de las causas en tramitación. Esto significa que “el resto se gestiona y se termina en el centro de medidas cautelares”.

A la luz del balance inicial, el Poder Judicial aprobó fondos para elevar el número de funcionarios y para capacitar a los jueces preferentes. El Centro que tenía cinco o seis funcionarios, pasó a tener 25 funcionarios aprobados, un administrador, dos jefes de unidad, un encargado jefe y un consejero técnico (de planta) más los cuatro jueces con dedicación preferente y cuatro consejeros técnicos con dedicación preferente (ver La Nación 3 de mayo de 2010. Disponible electrónicamente en: <http://www.lanacion.cl/plan-piloto-reduce-tiempos-de-espera-en-tribunales-de-familia/noticias/2010-05-02/212319.html>).

Recientemente, ante los resultados del programa piloto, la Corte Suprema decidió dotar de mayor organicidad al Centro bajo la consideración que resultaba necesario reformular y ampliar su estructura y funciones específicas, dotándolo de autonomía administrativa, cuestión que se tradujo en la existencia de un juez coordinador y funcionarios especializados en la materia. Así sustituyó el Auto Acordado 212 por medio del cual había creado el Centro por el Acta 135-2010 de 3 de septiembre de 2010.

Este nuevo estatuto establece particularizadamente las funciones y responsabilidades de los operadores así como distingue con claridad el ámbito administrativo del jurisdiccional estableciendo atribuciones y límites.

¿Cómo se realiza la evaluación de riesgo?

La evaluación de riesgos misma, está confiada especialmente a los consejeros técnicos quienes se entrevistan con los usuarios sobre la base de una pauta y, por regla general, a través de un contacto telefónico.

Una vez ingresado un caso al Centro, los profesionales del Consejo Técnico analizan los antecedentes indicados en el parte policial, demanda o formulario/denuncia, según corresponda, y realizan diligencias mínimas de relevamiento de información, tales como si existen otros casos entre los mismos involucrados y una corroboración inicial de datos personales, principalmente domicilios y números telefónicos. Para ello, los profesionales tienen acceso a dos fuentes fundamentales: el SITFA (Sistema Informático de los Tribunales de Familia) y la base de datos en línea del Registro Civil.

Luego de dicha primera aproximación al caso, los profesionales contactan telefónicamente a los usuarios (víctimas y/o denunciantes) y los entrevistan conforme a una pauta estructurada sobre la base de un set de preguntas que tienden a develar ciertos factores de riesgo. Esta pauta, a diferencia de lo visto en el Ministerio Público, no tiene un puntaje asociado a las respuestas con el propósito de objetivizar la evaluación profesional, lo que a su vez plantea mayores dificultades para su uso (requiere de mayor capacitación, experticia y tiempo, descartando que éste pueda ser aplicado por cualquier persona). Por lo mismo, el instrumento tampoco arroja recomendaciones de medidas.

Como se decía, este instrumento requiere ser aplicado por profesionales idóneos. En otras palabras, su metodología precisa de una determinada experticia, básicamente del área del trabajo social o la psicología. Lo anterior, pues la aplicación de la pauta no arroja “un producto” como ocurre con el instrumento de las fiscalías, sino que más constituye un insumo y “una ruta de trabajo” para que el profesional respectivo esté en condiciones de emitir una opinión.

En el Centro, defienden el diseño y el carácter del instrumento por considerarlo más idóneo para sus finalidades y no creen que una pauta de tipo “objetivo” ejecutable por “cualquier persona”, resulte conveniente en este tipo de casos. Este punto es relevante, pues existe la intención en el Centro de negociar con el Servicio Nacional de la Mujer y Fiscalías un mismo instrumento de evaluación de riesgos que permita uniformar el trabajo desarrollado en la materia, cuestión que en nuestra opinión se avisa como altamente problemática en razón de las distintas lógicas desarrolladas, al menos tratándose de las fiscalías según se ha dicho.

Con posterioridad, a partir de la opinión técnica del Consejo, el Centro, a través de un Juez de Familia, decide si resulta adecuado la adopción de alguna medida cautelar o de protección. Sin perjuicio de lo anterior, decide además el futuro del caso conforme a alguna de las siguientes alternativas:

- (1) La derivación del caso y todos sus antecedentes a una fiscalía por considerar que es de índole penal bajo una resolución de incompetencia;
- (2) La implementación de un término anticipado, tanto por no haber conducta alguna constitutiva de violencia intrafamiliar o de alguna otra materia de conocimiento del Centro y/o de la Justicia de Familia, como por si resulta procedente algún tipo de desistimiento; o
- (3) La continuación de la tramitación del caso, agendando una fecha para la realización de una audiencia.

Para ver la pauta de entrevista usada en el Centro, así como algunos datos de funcionamiento, puede revisar el Anexo 6.

No disponemos de información acerca de la magnitud del uso del instrumento de evaluación, de la participación de los consejeros técnicos en este ámbito ni resultados concretos de este sistema en cuanto a la labor proteccional o cautelar misma¹.

¿Existe una metodología de seguimiento a las medidas adoptadas?

No existe preocupación en el Centro por dar un seguimiento a las medidas adoptadas. Más bien se concibe que esta es una responsabilidad fundamentalmente de las policías y fiscalías, tanto por haberse derivado el caso a estas últimas, como porque ante el incumplimiento de alguna de estas medidas, estaríamos ante la concurrencia de un delito de desacato. De esta forma, se piensa que

¹ Cabe destacar que en un estudio reciente de Lidia Casas, Francisca Riveros y Macarena Vargas, se señala que en un análisis aleatorio de 140 casos sobre violencia intrafamiliar, de Santiago, San Miguel, Viña del Mar y Valparaíso, se advierte que en solo en 2 de ellas existe una constancia acerca de la intervención de los consejeros. Advierte el estudio que lo anterior no significa necesariamente que los consejeros no estén asesorando a los jueces en estas materias, pues es posible que en muchas ocasiones sus actuaciones no queden registradas por el modo informal que las realizan y normalmente fuera de audiencia (CASAS, Lidia; RIVEROS, Francisca; y VARGAS, Macarena. Las Salidas Alternativas en los Casos de Violencia Intrafamiliar: La Experiencia Chilena. En Reformas de la Justicia en América Latina. Experiencias de Innovación. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, 2010. pp. 613 y 614. Disponible en Word Wide Web: http://ceja.cl/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/5383-reformas-de-la-justicia-en-america-latina [1 de diciembre de 2010]).

ello queda en el ámbito de la justicia penal, cuestión por la que no se prevé aquí un ámbito de trabajo.

B. GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE JUICIO EN TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

A continuación mostraremos información a la que hemos accedido de un modo informal acerca de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal en materia de gestión de la agenda de audiencias. La preocupación esencial está orientada a lograr que la programación de juicios efectivamente se materialice y los juicios no sean suspendidos.

Al efecto, no existe información sistematizada, del mismo modo como las prácticas difieren de un tribunal a otro. Es por lo anterior que indicaremos información parcial, no estandarizada y que nos fue proporcionada de modo directo e informal, junto con percepciones generales de jueces y administradores. Cabe destacar que el método de recabo de información estadística en la materia es algo más bien artesanal, entregado a la iniciativa y a los criterios de cada tribunal, cuestión que impide obtener datos agregados del sistema en general así como realizar comparaciones específicas y detalladas entre distintos tribunales.

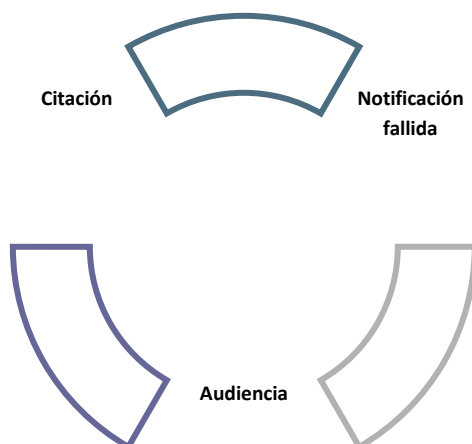
¿Por qué la preocupación?

Una de las razones frecuentes de suspensión de audiencias de juicio es la incomparecencia de alguno de los intervinientes a los juicios orales. Esto conlleva graves consecuencias, pues implica un mal uso de uno de los bienes más escasos de los tribunales, esto es, la agenda de audiencias. Cada vez que se pierde uno o varios bloques de audiencia, se afecta directamente la capacidad del tribunal de atender los casos. Por ello, los tribunales han ideado métodos de trabajo que les permitan aminorar la posibilidad de suspensiones y los perjuicios que éstas les acarrearían.

¿Qué práctica podemos mencionar?

El 2º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, intenta dos semanas antes de la realización de cada juicio corroborar que todas las notificaciones estén correctamente cursadas. Esto es relevante, porque si llegado el día del juicio, el acusado, la víctima o el testigo no compareciere, de no estar la notificación correctamente realizada, el tribunal se vería impedido de dictar una orden de detención y en su lugar, tan sólo dictará una nueva resolución que mandará a notificar. Lo anterior abre la posibilidad de una nueva incomparecencia, momento en el cual recién se podrá dictar una orden de detención.

Se trata de un círculo difícil de romper. Cuando los juicios “se caen” por este motivo, muchas veces es por problemas en el domicilio de estas personas. Entonces, si no se corrobora con anterioridad esta información (domicilio de la persona respectiva donde poder realizar la notificación) es probable que sea muy difícil salir de dicha dinámica:



Lo anterior plantea la necesidad de detectar con la mayor antelación posible si han existido defectos en las notificaciones o si existen casos “sospechosos”, esto es, casos en los que es dable pensar que la audiencia puede llegar a fracasar. Cuando ello ocurre personal del tribunal se contacta inmediatamente con la fiscalía para que chequee la información e intente asegurar la comparecencia de sus testigos o averiguar el verdadero paradero de éstos o de los acusados.

En el antes referido tribunal, afirman que muchas veces un solo llamado por teléfono a la persona es suficiente para asegurar su comparecencia, incluso cuando las notificaciones han presentados desperfectos en su realización.

Necesidad

Surge aquí la necesidad de contar con sistemas fluidos y expeditos de comunicación entre tribunales y las partes. Muy importante resulta ser el trabajo realizado por entidades tales como la Unidades de Apoyo al Juicio Oral de la Uravit de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, una de cuyas funciones, precisamente es la de asegurar la comparecencia de las víctimas y testigos a juicio. Para ello, constantemente están evaluando su situación a modo de conocer cuáles son sus necesidades y qué dificultades podrían enfrentar para concurrir a un juicio oral. Por otra parte, además realizan labores de investigación y corroboración de información que tienen por objeto establecer contacto con las víctimas y testigos. Así, recurren a una gran cantidad de fuentes, que van desde bases públicas, como las del Servicio de Registro Civil e Identificación y otras privadas como DICOM e incluso redes sociales como Facebook. Muchas veces además realizan “trabajo en terreno”, movilizándose por barrios, incluso en situaciones en que la policía ha devuelto sin resultados órdenes de investigar domicilios.

Este es entonces un punto clave para detectar y enfrentar adecuadamente el riesgo de frustración de la audiencia de juicio: la coordinación entre tribunales y fiscalías y la existencia de equipos de trabajo especialmente responsabilizados de dar seguimiento a las víctimas y testigos (y también a los acusados) y de velar por la efectiva realización de los juicios.

IV. CONCLUSIONES

La instauración de Servicios de Antelación a Juicio o *Pre Trial Services*, suponen una especial preocupación por intentar conocer los riesgos concretos que concurren en cada caso, identificar la medida que resulte más idónea para dicha entidad de riesgo y realizar un seguimiento adecuado a dichas medidas a fin de velar por su efectivo cumplimiento.

Este escenario no es nuevo en Chile, pues, aun cuando no existan en nuestro medio servicios de este tipo, sí encontramos experiencias que tienen finalidades similares en cuanto a la evaluación de riesgos.

Cabe destacar así, en primer lugar, el trabajo realizado por las fiscalías de evaluación de los riesgos o peligros a los que se ven expuestas víctimas y testigos dentro de un proceso penal, especialmente en casos VIF. Aquí la figura central está dada por un instrumento, bajo una aplicación informática, que busca levantar información, relacionada con factores de riesgo, predefinidos en base a una encuesta, cuyas posibles respuestas tienen un determinado puntaje asociado. De esta forma, es posible alcanzar diversos beneficios entre los que encontramos permitir extender la medición a un amplio número de usuarios en poco tiempo, hacer factible su ejecución por “manos no expertas” (aunque sí capacitadas), objetivar la medición en el sentido que reduce la interferencia de la subjetividad del operador, mantener un registro histórico de la información y de la evaluación (que son reutilizables a futuro), mayor control de la ejecución de las labores de evaluación y en la aplicabilidad y cumplimiento de estándares e indicadores específicos, e identificar con prontitud y claridad las medidas que resultan idóneas en cada caso concreto, así como los casos que requieren de un tratamiento más a fondo por parte de equipos especializados en el campo psicosocial.

Resulta necesario relevar el hecho que este sistema opera en un ámbito al de los servicios de antelación al juicio. Mientras este instrumento de las fiscalías se ejecuta respecto de víctimas y testigos, éstos últimos centran su campo acción preferentemente en los imputados. No obstante, conviene tener presente que éstos también pueden llegar a configurarse para que en determinados casos también apliquen instrumentos sobre individuos distintos a los imputados y, cualquiera sea el caso, siempre deben idear mecanismos expeditos y seguros de corroboración de información, cuestión que lleva a aminorar los peligros de “imputados que se pintan de blancas palomas” y/o de víctimas o testigos que exageran su situación de vulnerabilidad. De esta suerte conviene hacer dos anotaciones. Primero, el instrumento mismo debe tener la preocupación de levantar información que resulte ser razonablemente objetiva y corroborable de un modo confiable y barato y, segundo, que las metodologías de trabajo den cuenta en los casos concretos de las porciones de información que, por cualquiera sea el motivo, no pudieron ser corroboradas a fin que los operadores no se dejen guiar por datos que pueden ser de muy mala calidad.

En cuanto al instrumento de evaluación, pudimos advertir diferencias entre la ya mencionada pauta usada en fiscalías y la que tiene lugar en el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago.

Específicamente tratándose de las diferencias en el modelo de evaluación de riesgos presente en el Centro, podemos concluir que aquí el instrumento no puede ser ejecutado por cualquier

persona. Lo anterior, pues el instrumento, aún cuando también se erija sobre la base de una pauta de encuesta que fija puntos que relevan factores de riesgo, ésta requiere en gran medida de la opinión experta de un profesional del campo del trabajo social o de la psicología.

No estamos en condiciones de emitir una opinión acerca de cuál es la mejor metodología instrumental (si acaso la “objetiva” presente en fiscalías o la “subjetiva” del Centro por denominarlas de algún modo). No obstante, sí podemos apuntar algunas apreciaciones acerca de los modelos que se pueden tener en consideración en un eventual sistema de antelación al juicio, según se observa en la siguiente tabla:

Tabla
Comparación entre Instrumento Fiscalía e Instrumento Centro

		Modelo Objetivo - Fiscalías	Modelo Subjetivo - Centro
EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL RIESGO	Quién aplica	Cualquier persona a partir de una capacitación básica, en especial del ámbito administrativo, pero también abogados asistentes de fiscal y los fiscales mismos.	Profesionales del área del trabajo social o de la psicología con capacitación específica sobre el instrumento y con formación idónea.
	Cómo se aplica	Fundamentalmente por medio de una entrevista telefónica y desde una plataforma informática.	Fundamentalmente por medio de una entrevista telefónica.
	Producto	Un puntaje que se traduce en un determinado nivel de riesgo y una recomendación acerca de la medida de protección más adecuada para el caso concreto.	Relevamiento de un conjunto de información considerada como relevante a partir de la cual el profesional podrá emitir una opinión técnica.
EN CUANTO A SU RELACIÓN CON EL PROCESO	Sobre sus usos	Permite no sólo determinar de un modo rápido y sencillo el nivel de riesgo y la medida de protección apropiada para cada caso en particular, sino también identificar los casos más delicados desde este punto de vista y derivarlos a la URAVIT para un trabajo especializado, tanto para una mejor evaluación como para la implementación de medidas de protección efectivas y un seguimiento más focalizado.	Junto con ayudar al profesional a emitir una opinión técnica en la materia, es utilizado para identificar los casos que van a continuar su tramitación en la Justicia de Familia, o bien van a ser derivados a una fiscalía o tener un término anticipado.
	Sobre su vínculo con las audiencias	La información es presentada al fiscal, quien podrá, si lo estima conveniente, presentar una solicitud de audiencia en caso que sea necesario para solicitar al Juez de Garantía alguna medida cautelar especial. Se trata de un antecedente más del caso del que disponen los fiscales.	Cuando el caso queda radicado en la Justicia de Familia y se agenda una audiencia, la información relevada por el instrumento es mediada por el profesional a través de su opinión, la que puede ser conocida por el juez respectivo de múltiples maneras: por comunicación actual hecha por el consejero en audiencia, por comunicación informal entre el juez y el consejero fuera de audiencia, a través de la revisión de la opinión del consejero en el SITFA cuando ésta ha sido cargada en él.
	En cuanto a la efectividad de las medidas y su seguimiento	El instrumento identifica los casos que requieren mayor seguimiento y aconseja medidas que faciliten el mismo, tales como, "Familia en línea" o la derivación a la URAVIT.	No hay en el Centro procesos de trabajo que busquen velar por la efectividad y seguimiento de las medidas.

Por otra parte, respecto de la experiencia de los Juzgados de Familia de Santiago y su Centro de Medidas Cautelares, resulta rescatable además que todas sus funciones específicas y organicidad ha sido diseñado e implementado a partir de autos acordados de la Corte Suprema y por medio de una reorganización de los recursos con que cuentan los diversos juzgados, probablemente guiada por la exitosa experiencia de la creación del Centro de Control de la Detención que funciona en el Centro de Justicia de Santiago.

En cuanto a actividades de corroboración, si bien ésta no existe como una etapa o un fin nítidamente perseguido, sí es posible advertir ciertas condiciones para una eventual operativización. Así, cabe citar como ejemplos, el extendido acceso y uso de distintas bases de datos y la existencia de otros recursos como *call* y *contact centers* que ya han penetrado en la cultura organizacional del sistema de justicia criminal con probados resultados y que han visto validado su trabajo en términos de utilidad y fiabilidad.

En materia de seguimiento, llama la atención la capacidad instalada, aunque en estado embrionario y de un modo inorgánico aún, de coordinación entre diversas entidades, como tribunales, fiscalías, entidades locales como departamentos municipales e incluso empresas privadas como ocurre con el servicio “Familia en Línea”. Cabe entonces pensar en la factibilidad de catastrar y organizar redes, instituciones públicas, ONGs, empresas, organizaciones locales, entidades educativas, personas en general, etc. que puedan coadyuvar tanto de modo gratuito como a cambio de algún tipo de retribución, en cualquiera de las etapas del proceso, sea levantando información, corroborándola, dando seguimiento y, en general, retroalimentando al sistema.

En cuanto a la relación entre tribunales penales y fiscalías cabe advertir como fortaleza una clara conciencia acerca de la necesidad de contar con una coordinación adecuada a efectos de asegurar la realización de los juicios. El sistema ya lo ha internalizado, no obstante, no existen metodologías uniformes, sistemáticas y generales de trabajo, estando ello entregado más bien a las relaciones personales mantenidas entre funcionarios de las distintas unidades de las fiscalías con las áreas administrativas de los tribunales.

ANEXO 1

Pauta de Intimidación General

1.- Antecedentes de intimidación																				
El imputado o conocidos de éste, han generado intimidación en la víctima??	6	El imputado o conocidos de éste han amenazado o acosado recientemente a la víctima/testigo por esta causa																		
	4	El imputado o conocidos de éste han amenazado o acosado en el pasado a la víctima/testigo (desde tres meses atrás) por esta causa																		
	2	El imputado o conocidos de éste no han amenazado o acosado a la víctima/testigo, pero tienen antecedentes de acoso o intimidación, en esta causa o en otras.																		
	0	El imputado o conocidos de éste no tienen antecedentes de acoso o intimidación																		
¿Ha sido la víctima/testigo objeto de acoso o intimidación anteriormente o se ha retractado en un caso anterior?	2	Si																		
	1	No está seguro																		
	0	No																		
2.- Relación entre víctima/testigo e imputado																				
¿Cuánto se conocen la víctima/testigo y el imputado?	2	Se conocen bien																		
	1	Son solo conocidos																		
	0	No se conocen																		
¿Pertenece a la misma comunidad o grupo social	2	Están relacionados estrechamente porque son familiares o amigos																		
	1	Pertenece a la misma comunidad (vecinos, trabajan juntos, pertenecen a la misma iglesia, etc)																		
	0	No pertenecen a la misma comunidad																		
La víctima/testigo ¿vive o trabaja cerca del lugar donde ocurrió el delito?	2	La víctima/testigo vive/trabaja en el lugar donde ocurrió el delito																		
	1	La víctima/testigo vive/trabaja cerca del lugar donde ocurrió el delito																		
	0	La víctima/testigo no vive/trabaja cerca del lugar donde ocurrió el delito																		
3.- Vulnerabilidad de la víctima/testigo																				
¿Ha expresado la víctima/testigo temor a sufrir intimidación como resultado de participar en el proceso (por denunciar el delito, por declarar en fiscalía, declarar ante el tribunal, etc.)?	2	Si																		
	1	No, pero parece estar nervioso por participar en el proceso																		
	0	No, no expresa temor por participar en el proceso.																		
¿Como describiría la conducta de la víctima/testigo?	2	La víctima/testigo parece nervioso y afectado emocionalmente, y está preocupado por su participación en el proceso.																		
	1	La víctima/testigo parece tranquilo pero muestra recelo por participar.																		
	0	La víctima/testigo tiene algunas preocupaciones por participar en el caso.																		
La víctima/testigo ¿tiene una buena red de ayuda en la que apoyarse (amigos, familia, etc.)?	2	La víctima/testigo está aislado de las personas que pueden apoyarle.																		
	1	La víctima/testigo tiene algunas personas en las cuales apoyarse.																		
	0	La víctima/testigo tiene una red de personas en las cuales apoyarse.																		
4.- Otros factores - use este espacio para describir otros factores que puedan hacer que la víctima/testigo se sienta intimidado (idioma, salud mental, edad, discapacidad, antecedentes, etc.).																				
En base a estos factores y a su propio criterio, ajuste el puntaje consiguientemente.																				
Puntaje RI final																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Bajo						Medio						Alto								

ANEXO 2

Pauta de Intimidación Aplicada

.....
Nombre CLAUDIA ANDREA XXXXXXXX XXXXXXXXXX **Fecha** 20-APR-10
Sujeto **Pauta**
RUC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **ID** XXXXX
Atención
Evaluador: FERNANDO CEBALLOS ARAYA **Unidad** LA FLORIDA

1.- Antecedentes de intimidación

El imputado o conocidos de éste, ¿tienen antecedentes de intimidación?

Respuesta: No tienen antecedentes de acoso o intimidación.

¿Ha sido la víctima/testigo objeto de acoso o intimidación en un caso anterior?

Respuesta: No

2.- Relación entre Víctima/Testigo e Imputado

¿Cuánto se conocen la víctima/testigo y el imputado?

Respuesta: No se conocen

¿Pertenece a la misma comunidad o grupo social?

Respuesta: No pertenecen a la misma comunidad

La víctima/testigo ¿vive o trabaja cerca del lugar donde ocurrió el delito?

Respuesta: Vive o trabaja a más de cinco cuadras del lugar donde ocurrió un delito

3.- Vulnerabilidad de la Víctima/Testigo

¿Ha expresado la víctima/testigo temor a sufrir intimidación como resultado de participar en el proceso (por denunciar el delito, por declarar en fiscalía, declarar ante el tribunal, etc.)?

Respuesta: No, no expresa temor por participar en el proceso.

¿Cómo describiría la conducta de la víctima/testigo?

Respuesta: Parece tranquilo frente a su participación en el proceso.

La víctima/testigo ¿tiene una buena red de ayuda en la que apoyarse (amigos, familia, etc.)?

Respuesta: Tiene una red efectiva de personas en las cuales apoyarse.

4. Otros factores ¿use este espacio para describir otros factores que puedan hacer que la víctima/testigo se sienta intimidado (idioma, salud mental, edad, discapacidad, antecedentes, etc.).

Respuesta: La víctima manifiesta cooperación a participar en los actos del procedimiento.

NIVEL DE INTIMIDACIÓN: BAJO

.....
Acciones a Realizar
.....

- Informar el número de Carabineros (Plan cuadrante o Comisaría que corresponda) y del Call Center Nacional: 600 333 0000.
- Estimular en el usuario la adopción de medidas de autoprotección.
- Adjuntar pauta impresa a la carpeta de investigación.

ANEXO 3

PAUTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE INGRESAN POR PARTE POLICIAL Y POR DENUNCIA DIRECTA

RUC (se obtiene con los datos del SAF)
Nombre Víctima (se obtiene del parte)
Cedula de Identidad
Edad
Nombre del Imputado
Cédula de Identidad Imputado
Teléfonos de contacto (se obtiene del parte)
Domicilio de la víctima

Contacto fallido (Si no se puede realizar el contacto no se despliega la pauta)
Fecha de Contacto
Hora de contacto

*** EN CASO DE DENUNCIA DIRECTA (PRESENCIAL) PASAR DIRECTAMENTE A PREGUNTA 4 (PARENTESCO)**

CONTACTO Y PRESENTACIÓN

Buenas días o buenas tardes. Podría hablar con la Sra./Sr.Mi nombre es y la/lo estoy llamando desde la Fiscalía por la denuncia que usted realizó el día por el delito de

1. ¿Puede usted contestar en este momento algunas preguntas para tener mayores antecedentes sobre su denuncia? La entrevista tendrá una duración breve de no más de 10 minutos	SI	NO
Si la respuesta es SI → pase directamente a la pregunta 4 (sobre parentesco)		
2. ¿Cuándo se le puede volver a llamar? (Día – Hora)	Fecha	Hora
3. Víctima rechaza un nuevo contacto	SI	NO
Si la respuesta es SI → pase directamente a la pregunta 31 (¿continúa denuncia?)		

PARENTESCO

4. ¿Cuál es su Parentesco con el denunciado	Combo Box con las categorías: - Cónyuge - Conviviente - Ex cónyuge - Ex conviviente - padres de hijo común - Ascendiente (padres, abuelos) - Descendiente (hijos, nietos) - Hermano - Cuñado - Tío - Sobrino -
---	--

5. ¿Tiene hijos menores de 18 años?	SI	NO
En relación al hecho denunciado, respóndame SI o NO a las siguientes preguntas:	SI	NO
6. ¿La persona que usted denunció le golpeó o intentó golpear? Si la respuesta es NO → pase a la pregunta 9 (¿le amenazó de muerte?)		
7. ¿Le provocó lesiones tales como, moretones, magulladuras, arañazos u otras?		
8. ¿Le provocó lesiones que requieran atención médica de <u>urgencia</u> (fracturas, cortes, lesiones internas)?		
9. ¿Le amenazó de muerte?		
10. ¿Utilizó un arma contra usted?		
11. ¿Le violentó o intentó violentar sexualmente? (se pregunta sólo si es pertinente, ver manual)		
Respecto a la persona que usted denuncia necesito saber lo siguiente:	SI	NO
12. ¿Presenta el/ella un consumo problemático de alcohol o drogas?		
13. ¿Le golpea cuando consume alcohol y/o drogas?		
14. ¿Tiene acceso a armas de fuego?		
15. ¿Usa algún tipo de armas blancas?		
16. ¿Se le ha diagnosticado médicamente un trastorno psiquiátrico?		
"Respecto a su historia con la persona denunciada, me puede indicar si antes de este hecho denunciado":	SI	NO
17. ¿El/ella le ha golpeado anteriormente?		
18. ¿Ha aumentado la frecuencia o gravedad de los golpes en los últimos 3 meses?		
19. ¿Le ha amenazado con arma de fuego o arma blanca con anterioridad?		
20. ¿Le ha agredido con arma blanca o arma de fuego?		
21. ¿En su historia con el/ella le ha amenazado de muerte?		
22. ¿Ha golpeado a menores de edad de la familia directa?		
A hora, respecto a usted, me podría señalar si...	SI	NO
23. ¿Está embarazada? (si es mujer a quien se entrevista y no es adulta mayor)		
24. ¿Tiene alguna discapacidad física que le dificulte protegerse?		
25. ¿Vive con el denunciado (a)?		
26. ¿Depende económicamente del denunciado (a)?		
En relación con lo que me ha contado...	SI	NO
27. ¿Cree que el denunciado (a) le agredirá si sabe de la denuncia?		
28. ¿Cree que pueda matarle a usted o a alguien de su familia?		
29. ¿Cree que el imputado intente suicidarse?		
Finalmente		
30. ¿Qué espera usted que pase con la denuncia que realizó? (Pregunta abierta, no se le dan las opciones)		
31. ¿Esta dispuesta a continuar con la denuncia?	SI	NO
Relato del hecho (OPCIONAL).		

Cierre de la entrevista		
<i>Le agradezco su tiempo y toda la información que me acaba de entregar será útil para la investigación de los hechos que usted denunció.</i>		
<i>Le informo que el número de (la fiscalía o callcenter) es el (600 333 0000) por cualquier duda que tenga respecto de esta investigación.</i>		
ANTECEDENTES PENALES DEL IMPUTADO (No se preguntan a la víctima)	SI	NO
32. Tiene el imputado (a) otras denuncias por VIF		
33. Tiene el imputado (a) condenas por VIF		
34. Tiene el imputado (a) suspensión condicional por VIF		
35. Registra el imputado denuncias o condenas por (a) desacato en VIF		
36. Tiene el imputado (a) condenas procesos pendientes por: a) crimen o simple delito contra las personas*; b) violación, estupro, otros delitos sexuales del párrafo 5 del título VI, Libro II CP, c) infracciones ley 17.798 sobre control de armas. <i>*se completó a efectos de incluir todos los delitos en el Art. 7 de la ley 20.066 y además se sugiere especificar que en los delitos contra las personas se incluirán para estos efectos, además de los delitos del párrafo 5 del título VIII, del libro II, las amenazas, aborto con violencia, los robos con violencia,)</i>		
Detalle Antecedentes Penales SAF		
Automático		
NIVEL DE RIESGO		
SUGERENCIAS DE MEDIDAS DE PROTECCION		

Los niveles de riesgo son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Rango de Puntajes	Nivel de Riesgo
40 – máximo	Alto/ vital
20 – 39	Medio
0 – 19	Bajo

ANEXO 4
Modelo de Gestión VIF
Fiscalía Regional Metropolitana Sur²

A. PROCESOS DE TRABAJO

Existen tres formas de iniciar el procedimiento y poner en actividad el trabajo de la Fiscalía:

1.-Procedimiento para la tramitación de denuncias recepcionadas en Policías:

Ingreso de una denuncia por delito de VIF:

Si la denuncia es realizada por la víctima en Carabineros o Policía de Investigaciones, las instituciones hacen llegar el parte policial dentro de 24 horas a la Fiscalía a efectos de cumplir con la normativa vigente y con la instrucción particular dada por el Fiscal Regional en este punto para priorizar la tramitación de causas de VIF. (Vitales han sido en estos puntos los protocolos e instrucciones sancionados con las Policías para dar curso a la tramitación de estos casos, tanto a nivel nacional como regional)

Ingreso del parte policial y confección de la carpeta:

Los encargados de digitar los partes policiales en la unidad de ingreso de partes, tienen la misión de digitar el parte policial en el Sistema de Apoyo Informático (SAF) y realizar la marca VIF. Además, deben generar un RUC a la causa y asignar el Fiscal Especializado, además de agregar a la carpeta investigativa extractos de filiación, casos asociados para que luego se concrete un “perfil” de los intervinientes del caso. Ellos serán los encargados de otorgar la denominada marca VIF a la clasificación del caso, imprescindible para comenzar el seguimiento detallado del casos desde el inicio al término e incluso para incorporación a la base de datos estadísticos.

El mismo día del ingreso del parte al Sistema informático de Apoyo a los Fiscales (SAF), la unidad de partes o generadora de la carpeta, vía correo electrónico, envía digitalizados los antecedentes necesarios para que los operadores telefónicos tomen contacto con la víctima y comiencen el proceso de evaluación de riesgo, para que los equipos jurídicos operativos decreten medidas de protección.

Inicio de proceso de evaluación de riesgo, la toma de contacto con la víctima dentro de las primeras 24 horas una vez ingresado el parte policial a Fiscalía:

Existe una plataforma telefónica compuesta por dos operadores telefónicos que ejecutan, en todos los partes en que se cuenta con números telefónicos, un contacto inmediato con los denunciantes, en el cual se le entrega información sobre el ingreso de la causa, comunicación sobre sus derechos como víctima y se recopilan datos e información relativa al riesgo del momento mediante la aplicación de la pauta de evaluación de riesgo. Estos datos serán registrados inmediatamente en el soporte informático para poner en conocimiento de ellos al Fiscal a cargo del caso.

² Información parte del trabajo final del Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal 2010 de CEJA del alumno Francisco Rojas, Fiscal Jefe de la Fiscalía Local de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

En aquellos casos, en donde no se cuente con teléfonos de contacto, se despacha una carta certificada y personalizada al domicilio del denunciante víctima en donde se le invita a concurrir a las dependencias de la Fiscalía. (Uno de los puntos en que se hizo mayor hincapié al instruir particularmente a la policía era la necesidad de obtener números telefónicos fijos o celulares propios o de terceros en donde ubicar a la víctima)

Aplicación de la pauta de evaluación de riesgo obtención de datos y coordinación para la ejecución de las medidas de protección:

Luego de recabar con los antecedentes mediante la aplicación de la pauta de riesgo dentro de las 24 horas siguientes a la concreción de la denuncia, el propio sistema define el riesgo en tres categorías, vital alto, medio o bajo. El sistema informático pone en conocimiento inmediato del Fiscal Jefe y del Jefe de URAVIT, todas aquellas denuncias que arrojen clasificación de riesgo alto. El Jefe URAVIT arbitrará las medidas para que un profesional de equipo URAVIT intervenga en forma inmediata los casos de riesgo alto, dentro de las 48 horas desde el ingreso de la denuncia en la Fiscalía. Misma actividad depende del Fiscal Jefe de la unidad especializada, quien asigna el caso a un Fiscal para que ejecute y coordine medidas de protección e investigativas dentro del plazo referido.

Las denuncias que se estimen fuera de esos niveles de riesgo, seguirán su tramitación normal por el Fiscal Especializado a cargo de la causa tanto a nivel proteccional como investigativo. Existe siempre la alternativa de pedir durante la substanciación del proceso investigativo informes de riesgo, de compromiso con el proceso, de vulnerabilidad y daños frente a eventuales retractaciones de la víctima, estos se presentan como peritajes en juicio para exponer probatoriamente ante el tribunal dicho fenómeno. Aquello es parte de la opción político criminal de la Fiscal en orden a sustentar casos incluso con víctimas retractadas o incluso hostiles cuando los factores de riesgo y necesidad de intervención jurisdiccional lo ameritan.

Los profesionales URAVIT, luego de asignado un caso se abocarán a profundizar la evaluación del riesgo presente, la disposición de la víctima a seguir participando en el proceso penal, asimismo el daño y la derivación de la víctima a la red de protección social si corresponde. Dentro de esas 48 horas el profesional asignado informará al Fiscal por el medio más expedito de los antecedentes obtenidos, de las medidas autónomas de protección otorgadas y/o sugerirá las medidas de protección autónomas o judiciales más pertinentes.

Revisión de los antecedentes por equipo jurídico especializado Fiscales y Abogados

La primera actividad concreta dentro del proceso de tramitación de causas por delito VIF, es analizar nuevamente el parte denuncia policial, así como también la totalidad de los informes o registros informáticos asociados a esa denuncia y en particular la pauta de evaluación de riesgo con el resultado y las sugerencias de medidas de protección a implementar.

En concreto se da lectura al certificado de antecedentes del imputado (Registro Civil) y verifican en el SAF otras causas por posibles reincidencias o reiteraciones delictuales. Con todos estos antecedentes perfilan el abordaje investigativo del delito denunciado y determinan la necesidad de otorgar o no una medida autónoma de protección o bien solicitar una de orden jurisdiccional al Juez de Garantía de Turno.

Estos equipos tienen siempre la posibilidad de recalificar el riesgo predefinido y solicitar y decretar medidas conforme a la nueva calificación. De la evolución de la clasificación de riesgo también se va dejando constancia en el sistema informático.

Procedimiento para denuncias recepcionadas directamente en Fiscalía:

Ingreso de una denuncia VIF directamente en Fiscalía:

Si la denuncia se realiza en la misma Fiscalía, los atendedores del centro de atención a víctimas toman la denuncia, generan un Rol Único de Causa (RUC), clasifican la denuncia con marca VIF y asignan automáticamente a un Fiscal Especializado dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia. Es en este momento en que el CAVI (centro atención de víctimas) recaba todos los antecedentes de riesgo mediante la aplicación directa y personal de la pauta de evaluación de riesgo, que arroja una clasificación del riesgo y sugiere la medida de protección y también, los operadores pueden coordinar la intervención directa e inmediata de la URAVIT, para el caso de medidas de mayor complejidad como por ejemplo, la necesidad de una reubicación de la víctima.

El centro de atención de víctimas (CAVI), atiende a todas las víctimas que en forma espontánea concurren a realizar sus denuncias por delitos VIF a la Fiscalía, pero además, sus operadores, tienen un rol de orientación, entrega y recopilación de información necesaria para efectuar las evaluaciones de riesgo y para substanciación investigativa del caso por cuanto entrevistan y reciben antecedentes de las víctimas que ya han denunciado.

La información obtenida por el CAVI se incorpora a los registros de tramitación vía aplicación informática y en caso de ser necesario por correo electrónico dirigido al Fiscal asignado, lo que salvaguarda que bajo ningún punto de vista esa información se pierda o tarde en ser puesta en conocimiento de los equipos jurídicos de tramitación del caso.

Esta recopilación de antecedentes investigativos directamente obtenida por la Fiscalía se verá potenciada por la implementación a partir de enero de 2011, de una Central de Operadores telefónicos que recibirán por esta vía la información que la víctima desee entregar y que complementará la carpeta .

Revisión de los antecedentes por equipo jurídico especializado

A este nivel de intervención el equipo, realiza un análisis de la denuncia registrada por el CAVI, así como también de la totalidad de los registros asociados a esa denuncia, bien sea en el sistema informático o en algún correo electrónico que el CAVI haya incorporado a la carpeta investigativa generada al efecto. Se determinan las características del imputado ya sea dando lectura al certificado de antecedentes en el Registro Civil así como de verificar en el SAF otras causas (reincidencias o reiteración) y perfilar de esa forma el abordaje investigativo del delito denunciado y las medidas de protección a implementar dentro del plazo máximo de 48 horas. Puede decretarse también la derivación a URAVIT para ejecución de su labor de apoyo.

Procedimiento por denuncias efectuadas al Fiscal de Turno en horas inhábiles.

Ingreso de un llamado por un delito VIF al Fiscal de Turno.

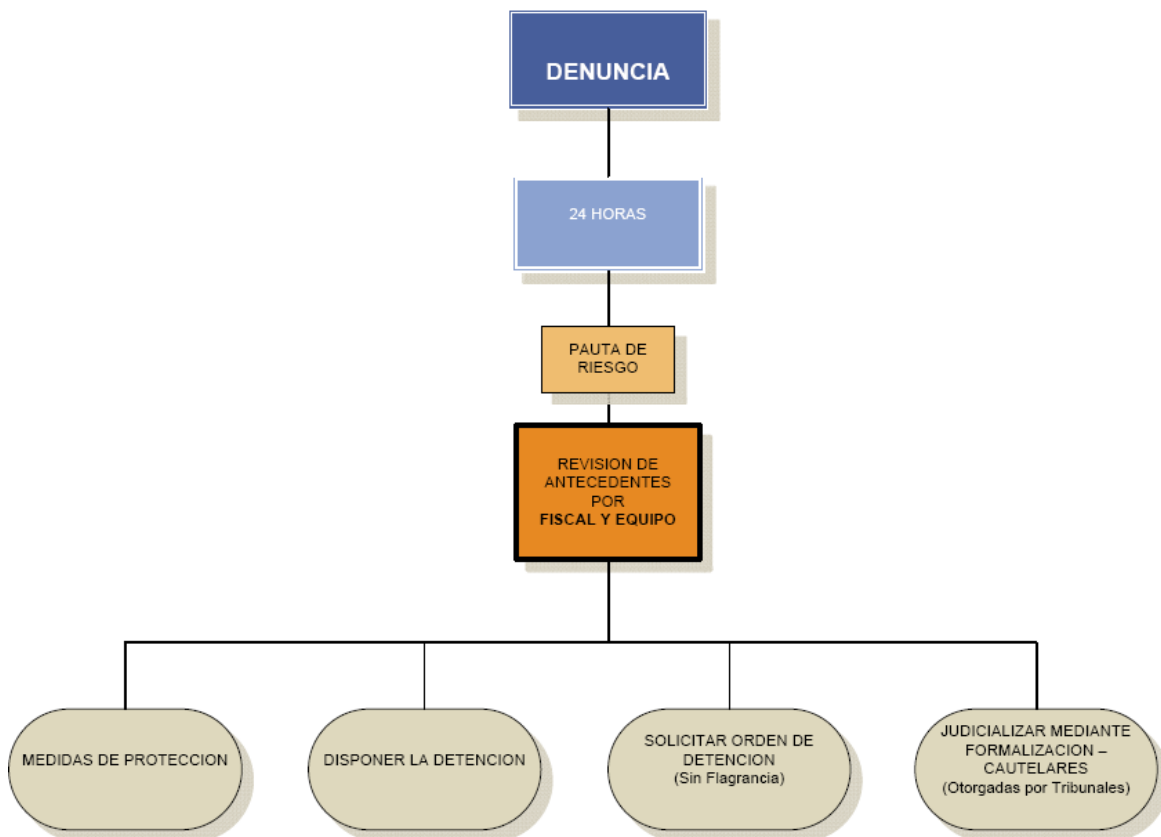
El Fiscal de Turno en horas inhábiles de la Fiscalía Sur, recibe diariamente llamadas de las policías derivadas de procedimientos por delitos flagrantes y no flagrantes y realiza al efecto intervenciones inmediatas, en delitos de VIF. Entre las diligencias y actuaciones que concreta y que también son parte del modelo de intervención e investigación que presentamos están:

Dar primeras instrucciones a policías conforme al manual de instrucciones mínimas que fue sancionado vía instrucción particular del Fiscal Regional a la policía, para dar operatividad al sistema de turno de Fiscales y que por cierto, dada la importancia cualicuantitativa de la temática en nuestra zona, aborda un capítulo específico referido a diligencias mínimas o básicas en delitos de VIF.

Evalúa la gravedad de la denuncia mediante la aplicación de algunas de las preguntas de la pauta de evaluación de riesgo abordando los parámetros esenciales para obtener datos mínimos que permitan calificar el riesgo y con ello evalúa la necesidad de pedir intervención profesional de turno de horas inhábiles de URAVIT. En los casos requeridos, el profesional de turno URAVIT realiza atención inmediata (mayoritariamente intervención en crisis). En dicha atención el profesional de URAVIT **se aboca a profundizar la evaluación del riesgo presente, puede acompañar a la constatación de lesiones, evaluar la disposición de la víctima a seguir participando en el proceso penal, realizar contención emocional y determinación del daño emocional que presenta la víctima e incluso la derivación a la red de protección social como los son las casas de acogida o centros de la mujer, con los cuales existe una coordinación diaria para efectos de manejo de cupos y otras circunstancias operativas.**

Cada una de las gestiones y actuaciones realizadas así como la información obtenida es incorporada a los sistemas informáticos por los ayudantes del Fiscal de turno de hora inhábil.

Flujo Nº1



B. OPERADORES DEL MODELO Y SUS FUNCIONES

En términos orgánicos la Fiscalía Especializada en delitos de Violencia intrafamiliar tiene la clásica estructura con estamentos de Fiscales, un total de cinco, abogados asistentes, también con cinco y 12 asistentes administrativos, todos ellos con capacitación y experiencia en la tramitación de causas de la cartera de VIF. El estamento administrativo cumple labores de apoyo operativo en la tramitación de carpetas y además algunos cumplen roles específicos dentro del modelo. La dedicación al ejercicio de esa labor es total y se desarrolla durante toda la jornada laboral y sobre esa base se establecen ámbitos de responsabilidad y los correspondientes controles específicos así como también incentivos que en materia de atención de público y dada la naturaleza de los casos de violencia intrafamiliar resultan vitales para el denominado proceso de autocuidado.

1.- Operadores telefónicos:

Esta es una sub unidad compuesta por 2 atendedores telefónicas, personal administrativo que mantiene contacto a diario con víctimas de VIF y son quienes aplican la pauta de evaluación de riesgo y luego derivan la información recopilada por vía informática a los fiscales especializados en VIF, sus abogados asistentes y los gestores de estos equipos.

Como adelantamos, el contacto entre las operadoras y los equipos especializados se hace por medio de un sistema informático de registro, en donde fiscales especializados en VIF, abogados asistentes, gestores y Jefe de URAVIT pueden ingresar informaciones, instrucciones y solicitudes a las atendedoras telefónicas. El objetivo de este sistema es ir registrando los contactos efectuados con las víctimas y dar movimiento a las causas, por cuanto, en ellas se registran informaciones relevantes para tomar decisión respecto de los procedimientos de VIF. Los operadores cuentan con preparación en evaluación de riesgo que ha sido realizada por el Equipo Especializados en delitos VIF de la Fiscalía Nacional, además de conexión directa con URAVIT y Fiscales especializados, el que se materializa directamente o por correos electrónicos. Dependen operativamente del Fiscal Jefe de la Unidad o Fiscalía Especializada VIF

2.- Administrativos CAVI

(siglas que significan Centro de atención a Víctimas) Esta es una sub- unidad operativa compuesta por 3 funcionarios que a diario realizan atención directa a las víctimas de delitos VIF, cuando éstas son citadas con anticipación para su atención en la Fiscalía o bien cuando se presentan en forma espontánea a denunciar o a aportar algún antecedente relevante. Dependen operativamente del Fiscal Jefe de la Unidad o Fiscalía Especializada VIF

3.-Administrativo del Archivo Central

Sub- unidad operativa compuesta por 1 funcionario que se vincula con los equipos especializados y mantiene custodia de carpetas, clasificadas y ordenadas según el estado en que se encuentren diligenciándose y a la espera de informes o realización de audiencias. Se preocupa de Incorporar a las carpetas y entregar a los equipos jurídicos en cuestión informes relacionados con la causa. Dependen operativamente del Fiscal Jefe de la Unidad o Fiscalía Especializada VIF

4.- Unidad de Término

Sub-unidad operativa de 1 funcionario quien tiene una estrecha vinculación con los equipos especializados en delitos VIF, se preocupa de materializar el cierre administrativo de las decisiones de término de las causas. Del archivo provisional simple o previa aprobación de la Fiscalía

Regional, para los casos en que la pena exceda de los 3 años y un día. Envía por correo una carta comunicación que informa a la víctima respecto de la decisión de archivo provisional. Misma labor cumple en caso de existir sentencia o bien suspensión condicional del procedimiento, instrumentos que han resultado bastante positivos para las posteriores tramitaciones en causas por delitos de desacato.

5. URAVIT

Unidad regional de atención de víctimas y testigos compuesta por profesionales que apoyan a los Fiscales Especializados en la atención y protección de víctimas, según sea el medio por el cual se les requiera su intervención (Fiscal de Turno, demanda espontánea, asignación del caso y evaluación del parte policial y otros antecedentes por aplicación de pauta de riesgo. Dentro de sus principales funciones están la de realizar una atención directa a la víctima donde se requiera evaluar riesgo, implementar medidas autónomas y judiciales de protección, evaluar daño psicosocial en la víctima, realiza derivación a la red de apoyo social si corresponde. Elaborar informes al fiscal que solicita evaluación de riesgo en casos determinados para aplicación de medidas de protección autónomas o judiciales durante el proceso de tramitación o en estado de juicio, así como también evalúan el interés o compromiso de la víctima por continuar participando en el proceso penal. Estas labores son funcionales a la aplicación del modelo por cuanto tienen otras que les son propias.

6. Equipo Jurídico Especializado

Constituido como señalé en la estructura orgánica, por el Fiscal Especializado, el abogado asistente y un gestor administrativo directo del Fiscal. Sus Principales Funciones son: Analizar los partes denuncia, así como también la totalidad de los registros asociados a ese parte, en los registros informáticos o en algún correo electrónico que los atendedores u operadores del modelo hayan anexado. Trabajan también sobre la base de los antecedentes recuperados por la aplicación de la pauta de evaluación de riesgo. Recaban antecedentes sobre las características del imputado ya sea dando lectura al certificado de antecedentes en el Registro Civil así como también deben verificar en el SAF otras causas para detectar reincidencia o reiteración de hechos. Definen los objetivos investigativos del delito denunciado, decretan medidas autónomas o solicitan medidas de protección judiciales. Realizan requerimientos a las Policías u otros organismos auxiliares y determinan si es necesaria la derivación del caso a URAVIT. Sustentan la acción penal e instan a la solución del conflicto penal .

C. INSTRUMENTO ESENCIAL DENTRO DEL MODELO

La pauta de evaluación de Riesgo

Uno de los presupuestos sobre los cuales se construye o elabora el modelo de intervención en casos de VIF que se propone en este trabajo, es la doble faz en la tramitación de una causa de violencia intrafamiliar, la necesaria relación simbiótica entre la investigación y la protección que se debe dispensar a la víctima.

Para materializar la debida conectividad entre ambas esferas se pueden utilizar instrumentos que de alguna manera permitan reducir los márgenes de direccionamiento de la causa basados en lo meramente intuitivo y por cierto dotar a los operadores de algunas herramientas que permitan objetivar los fundamentos de sus decisiones. Ahora bien, si esa orientación se concreta en el uso de herramientas debidamente validadas que además pueden servir de base orientativa para la

selección de casos y a la vez para definir cuál será la respuesta más adecuada al conflicto penal, considerando también las expectativas de los intervinientes, se constituye en una herramienta o instrumento útil dentro de un proceso de trabajo que mejora la gestión de la entidad persecutora.

Presentación del instrumento:

El instrumento que se utiliza en el modelo de intervención es la pauta de evaluación de riesgo. Se trata de un cuestionario estructurado por ítems, con puntaje, cuyo propósito es obtener directamente de la víctima, información sobre la existencia de factores de riesgo asociados a violencia intrafamiliar y realizar una evaluación del riesgo presente en un momento determinado, a través de una escala de puntuación predefinida.

Este instrumento, está destinado a personas adultas víctimas de violencia intrafamiliar, no obstante, eventualmente según las características del caso, se podría aplicar en casos de violencia de pareja que afecte a adolescentes sobre 14 años. No debe aplicarse en los casos de maltrato infantil.

Operadores:

Según señalé, los responsables de la aplicación del instrumento, son los funcionarios de la fiscalía encargados de realizar el contacto telefónico o personal con la víctima y aplicar la pauta de acuerdo al modelo de intervención Inmediata en Violencia Intrafamiliar.

Estado en el que se aplica el instrumento:

Los momentos en los que se espera la aplicación del instrumento son, en el primer contacto, principalmente telefónico, que realiza la fiscalía con las víctimas de VIF cuando el caso ha ingresado por partes policiales y en la toma de declaración de aquellas víctimas que denuncian directamente en la fiscalía.

La pauta está construida en base a dimensiones de riesgo que, de acuerdo a los antecedentes teóricos y prácticos disponibles, han resultado ser ámbitos fundamentales para evaluar de forma adecuada la situación de vulnerabilidad de la víctima. Estas dimensiones están dadas por las **características del delito**, que se constituye por información complementaria a la existente en el parte, que tiene por objetivo puntuar ciertos aspectos asociados al hecho denunciado, tales como las secuelas provocadas por el delito, la utilización y el tipo de violencia ejercida contra la víctima en la comisión del mismo, las **características del imputado** son particularidades reportadas por la víctima respecto a la conducta del (la) denunciado(a) y que se asocia a su nivel de peligrosidad, los **antecedentes históricos de violencia** se trata de información sobre la relación de violencia que ha mantenido la víctima y el imputado a través del tiempo; pretende indagar sobre aspectos tales como la reincidencia de la violencia, la gravedad de la misma y la existencia de otras víctimas, las **características de la víctima**, aspectos de la situación actual de la víctima, que la pueden situar en una posición de mayor vulnerabilidad, lo que puede dificultar su capacidad de protección ante nuevas agresiones por parte del (la) denunciado(a), la **percepción de riesgo**, ideas y creencias que tiene la víctima sobre la posibilidad de ser nuevamente agredida por parte del (la) denunciado(a) y sobre la probabilidad de que éste se pueda agredir a si mismo, **antecedentes penales**, toda aquella información relacionada con la existencia previa de causas de violencia intrafamiliar y otros delitos relevantes para la evaluación de riesgo, tales como delitos contra las personas, sexuales, etc. donde aparezca involucrado el imputado. Es una información que no se consulta directamente a la víctima y se obtiene desde el sistema SAF y del Registro Civil, las **expectativas de la víctima respecto del proceso penal**, entendidas estas como los efectos o resultados que espera

de la denuncia y el proceso penal y su intención de continuar y colaborar con él. Esta información no tiene aparejado un puntaje, pero su registro es fundamental para determinar el curso que el fiscal puede dar a la investigación.

Una vez que el funcionario encargado de realizar esta actividad ha completado la pauta, el cuestionario arroja de forma automática un resultado de evaluación del riesgo asociado al caso, que puede ser **riesgo vital/alto, medio o bajo**. Junto a lo anterior, el sistema entrega una gama de sugerencias de medidas de protección a modo de orientación para la toma de decisiones. En los casos en que la víctima se niegue a contestar o que no pueda contestar en dicho momento, el resultado será sin evaluación.

Aplicación concreta de la pauta

Las formas de aplicación del instrumento pueden ser:

1. Aplicación telefónica

Esta pauta de evaluación de riesgo puede ser aplicada en el contacto que realice el funcionario destinado a estos efectos en los casos que han ingresado por parte denuncia policial, para lo cual el funcionario administrativo, dispone de la pauta informatizada en el Sistema de Registro Informático.

El instrumento en su totalidad, como se observa en el anexo, consta de cinco partes: Datos de identificación, el cuestionario propiamente tal, los antecedentes penales del imputado, el resultado de la evaluación y la sugerencia de medidas de protección. Todos antecedentes imprescindibles para fundar la prognosis de idoneidad de la medida de protección que se aplicará al caso denunciado y que además como información puede ser vaciada en los antecedentes para tomar decisiones propias de la substanciación del caso e incluso del término de la causa.

Justificación de cada parte del instrumento:

1.- Datos de Identificación

Sobre este punto y antes de entablar contacto telefónico con la víctima, el funcionario responsable de la llamada deberá completar los datos de identificación consignados en este módulo, los cuales se pueden recoger tanto del sistema informático SAF, como del parte policial. Dichos datos serán confirmados o actualizados una vez que se logre el contacto directo con el usuario.

Se debe registrar en especial, la existencia de teléfonos de contacto alternativos del usuario a los que se pueda contactar en *horario de oficina*, para asegurar el éxito en contactos posteriores.

La identificación resulta vital para la verificación de antecedentes y el manejo de datos respecto de víctimas y la confección de perfiles y reiteraciones en denuncias que fundan decisiones administrativas como las agrupaciones de causas. Siempre se toma el recaudo de preguntar si la persona está en condiciones de recibir la llamada para que tanto el contacto como la aplicación de la pauta no produzcan un aumento de riesgo en la víctima. Los operadores están efectivamente preparados a ese efecto.

2.- Cuestionario propiamente tal

a) Presentación de la entrevista y obtención de información general de la víctima

Se debe chequear que se está comunicando directamente con la víctima. Si el contacto establecido se realiza con un tercero, no se debe hacer referencia a que se está realizando el llamado desde la fiscalía, ni hacer referencia a la causa, ni al motivo de la llamada, señalando solamente que se hará un nuevo llamado a la hora en que se indique estará presente el usuario. La probabilidad de que sea el denunciado o alguien cercano a éste quien responda, hace prudente el evitar realizar referencias respecto al motivo de la llamada, o de la existencia de la causa, evitando con ello, posteriores situaciones de riesgo hacia la víctima.

Una vez que el contacto es exitoso (usuario responde la llamada), el funcionario de la fiscalía responsable del contacto, debe presentarse a la víctima denunciante, señalando explícitamente su nombre y Fiscalía desde la que llama, el objetivo del contacto, esto es, necesidad de disponer de mayores antecedentes del caso, haciendo clara referencia a la denuncia realizada y al rol único de causa que se generó. No se debe explicitar a la víctima que el objetivo directo de la pauta es la evaluación de riesgo, evitando con ello influenciar el tipo de respuesta que ésta entregue.

b) Características del hecho denunciado

Luego de hacer la presentación general de la entrevista y recoger información general de la víctima. Esta relación de los hechos denunciados es complemento de lo que el Fiscal puede recuperar en las entrevistas directas o en las ordenes policiales.

c) Características del imputado

Se procede con esta parte del instrumento para obtener ciertos datos del imputado que permitirán incluso elaborar un perfil del mismo.

Los subindicadores son el consumo problemático de alcohol o drogas por parte del denunciado, en este punto, *si la víctima lo requiere*, se debe aclarar que el enunciado refiere a situaciones de consumo de alcohol o drogas que afectan negativamente o perturban directamente la conducta y actitudes del denunciado, en diversos ámbitos de sus actividades (trabajo, hogar, amistades). Son preguntas relativas al comportamiento normal o anormal, incluso violento.

En relación al “uso” de armas blancas, *se debe aclarar* que refiere a la utilización permanente o habitual de cuchillos o similares con fines de defensa o agresión hacia terceros, descartando el acceso a cuchillos o similares existentes en el domicilio cuya utilización no sea para estos fines.

En relación a la existencia eventual de un diagnóstico médico psiquiátrico del denunciado, se debe precisar a la víctima, que la respuesta sólo es positiva ante la existencia efectiva de un diagnóstico, descartando las consultas o atenciones en salud mental por motivos diversos, sin un pronunciamiento diagnóstico de algún facultativo.

d) Antecedentes históricos de violencia

Este módulo hace referencia directa a la historia relacional de violencia de la víctima con el denunciado, es altamente probable que la víctima desee manifestar con mayor “detalle” o “ejemplos” las respuestas a cada ítem de pregunta del instrumento, por lo cual se debe mantener un mayor control de los tiempos de aplicación, refocalizando hacia la respuesta o a la siguiente pregunta cuando sea necesario. Sin embargo, es posible consignar detalles relevantes que surjan del relato, en el campo “*Relato del hecho (opcional)*”

La experiencia nos indica que por la vía del ejemplo las víctimas aportan gran cantidad de antecedentes sobre lo que es el historial o denominado “enganche de violencia” con su respectivas parejas lo que permite al los consultores evaluar perfiles de la relación.

e) Características de la víctima

Se procede con la preguntas de este módulo, a obtener datos para la construcción del perfil de la víctima.

Todos son subfactores que objetivizan el riesgo deficiencias físicas, embarazo y la dependencia económica que es un indicador relevante que incide históricamente en el comportamiento y compromiso posterior de la víctima con el proceso de investigación

f) Percepción de riesgo

Los tres ítems que conforman este módulo recogen aspectos subjetivos de la vivencia de la víctima, sus creencias o percepciones respecto de lo que el denunciado podría hacer en el futuro cercano para poner en riesgo la seguridad e integridad de la víctima o la de sí mismo. En este sentido, por ejemplo, se pregunta por la creencia de la víctima sobre la posibilidad de que el denunciado intente suicidarse.

g) Expectativas de la víctima

Se debe dar espacio a la víctima para señalar libremente las expectativas que mantiene respecto al proceso iniciado, consignando el detalle de lo referido al respecto. Estos datos pueden ser un referente para los equipos operativos respecto del pronóstico de término de la causa que para nosotros nos abre el abanico de las salidas alternativas o sentencias en procedimiento ordinario o simplificado.

El ítem en relación al relato del hecho no es una pregunta a realizar a la víctima, sino, un campo de escritura libre para ser llenado por el funcionario responsable de la llamada, con detalles, complementos o con el resumen de los hechos denunciados y no es un campo obligatorio.

h) Cierre de la entrevista

Una vez terminada la entrevista, se procede a dar término al contacto telefónico, agradeciendo a la víctima por su tiempo y disposición a responder la pauta, recalando la importancia que tienen dichos antecedentes para el desarrollo del proceso de investigación que se inicia.

Esta es la instancia en que se procederá también a entregar información básica respecto de la causa, tal como, el número del RUC, nombre del Fiscal a cargo, si el caso ya está asignado, número telefónico de la Fiscalía u otro medio que permita a la víctima contactarse posteriormente para saber sobre el estado de su caso. En este punto se observa la habilitación de un Call Center para el año 2011 que facilitará este objetivo de contacto.

i) Antecedentes Penales

Este punto es trascendente para que la pauta o instrumento entregue de forma adecuada una dimensión de riesgo (Alto, Medio o Bajo) para el caso evaluado, se requiere que el funcionario encargado explicita de forma precisa las preguntas de la temática, relacionada con el historial penal del denunciado: existencia de denuncias, condenas o suspensiones condicionales en causa VIF, desacato en VIF, o condenas en otros delitos, en base a la información que la pauta registra al respecto en su inicio. Cada uno de estos ítems se encuentra ponderado y para efectos de realizar

un pronóstico de la medida de protección como para efectos de proyectar el término de la causa son preguntas relevantes por cuanto abordan situaciones como la *reincidencia o reiteración de hechos de la misma naturaleza* que objetivamente son centrales dentro de la materia delictual VIF.

La información para responder estos ítems será corroborada tanto del Sistema SAF, como del Registro Civil, en forma documental para incorporarse luego por los equipos operativos al la carpeta de investigación.

2. Aplicación cara a cara en la denuncia directa

También existe la posibilidad que la víctima realice la denuncia directamente en la Fiscalía, bajo esta hipótesis se procede aplicando la misma pauta de evaluación de riesgo. La modalidad de aplicación de la pauta en este caso, se completará por parte del funcionario atendedor de víctimas (CAVI), en función de los antecedentes aportados por la víctima en su denuncia.

La principal diferencia es respecto a la presentación de la entrevista y obtención de información general de la víctima, ya que se está en presencia directa de la víctima, perdiendo entonces sentido algunas indicaciones, tales como chequear que se está comunicando directamente con la víctima y consultarle si puede responder en ese momento algunas preguntas. En este caso, tampoco se debe hacer mención a la víctima respecto del nivel de riesgo evaluado de acuerdo a los antecedentes aportados, pero se procederá a entregar información sobre las posibles medidas de protección según su situación. Asimismo, se procederá a entregar información respecto de la causa, tal como, el número del RUC, nombre del fiscal a cargo, si el caso ya está asignado, número telefónico u otro que permita a la víctima contactarse posteriormente para saber sobre el estado de su caso y toda aquella información que cada fiscalía considere relevante entregar en esta oportunidad.

Se tiene prevista la posibilidad que frente a la evaluación directa efectuada por personal del CAVI exista necesidad de contacto directo con profesional de URUVIT o con el Fiscal de Turno para efectos de coordinar desde ese instante el abordaje del caso. Las más de las veces se concreta esta hipótesis para generar los contactos con casa de acogida de la mujer y para también solicitar la orden de detención del imputado al Juez de Garantía, en cuyo caso la experiencia operativa nos indica que el juez solicita la pauta de evaluación de riesgo y funda su resolución en los razonamientos de la misma y en otros antecedentes que aporta el Fiscal.

Resultados

La pauta de evaluación de riesgo, como ya se refirió en detalle, entrega un nivel de riesgo de forma automática, que puede ser **riesgo vital/alto, medio o bajo**. Junto a lo anterior, el sistema proporciona una gama de sugerencias de medidas de protección a modo de orientación para la toma de decisiones. El aporte del instrumento se hace considerando que se trata de una sugerencia sobre la base de una suerte de fotografía del instante en que se concreta el contacto, como sabemos con un plazo máximo de 24 horas y luego de 48 horas, contados desde que se realizó la denuncia, para ejecutar la medida de protección y por cierto que está siempre presente la posibilidad de realizar y solicitar a URUVIT la reevaluación caso en el cual se registra también en los antecedentes informáticos y materiales de la causa.

Estas sugerencias son las que se señalan a continuación y son una orientación para las medidas de protección a tomar en cada caso, según las características particulares del mismo.

Vital / Alto

Según el caso, algunas de las siguientes medidas:

- Evaluar pertinencia de detención y/o prisión preventiva.
- Relocalización o reubicación de la víctima con acompañamiento policial para retiro de efectos personales y prohibición del ofensor a acercarse a la víctima. (Frente a negativa de la víctima de la relocalización o reubicación, dejar constancia)
- Abandono del ofensor del hogar común y prohibición de acercarse a la víctima.
- Si existen armas de fuego, incautación y prohibición de porte y tenencia. (En caso de imputados pertenecientes a fuerzas armadas y de orden, solicitud de reubicación en funciones que no requieran su uso).
- Otras autónomas: contacto prioritario, familia en línea, reforzamiento domiciliario, etc.
- Complementariamente: teléfono plan cuadrante, entrega celular o tarjeta, plan autoprotección, etc.)

Riesgo Medio

Según el caso, algunas de las siguientes medidas:

- Evaluar pertinencia de abandono del ofensor del hogar común y/o prohibición de acercarse a la víctima.
- Si existen armas de fuego, incautación y prohibición de porte y tenencia (imputados pertenecientes a Fuerzas Armadas y de Orden, reubicación en funciones que no requieran uso de armas).
- Autónomas: reforzamiento domiciliario, familia en línea, rondas periódicas, entrega celulares o tarjeta, teléfono plan cuadrante, plan autoprotección, etc.

Riesgo Bajo

- Teléfono del plan cuadrante, excepcionalmente rondas cuando la víctima no cuente con teléfono.
- Alguna medida autónoma si el caso amerita.

D. DETALLES DEL PROCESO Y ALGUNAS CIFRAS

El proceso ideal supone que se contacta a la víctima para aplicar la pauta de evaluación, una vez que sea aplicada esta pauta, se obtiene un determinado nivel de riesgo para cada caso. Respecto de aquellos que resulten con **riesgo vital/alto** se alerta en forma inmediata, vía correo electrónico o llamado, a los profesionales de la unidad de apoyo a víctimas y al Fiscal de Turno de la especialidad. Todo ello considerando los plazos máximos de reacción que establece el modelo. Como referencia puedo indicar que según nuestras bases de datos en la Fiscalía Regional Sur se han abordado un total de **388 casos calificados de riesgo alto vital** entre enero y junio del año 2010, en donde se decretado medida de protección tanto autónomas como judiciales, cumpliendo los plazos máximos, sobre la base de **3751** contactos efectuados en es mismo período.

Los casos que han arrojado **riesgo medio y bajo** quedan en manos del equipo de investigación de la fiscalía y a ellos se asocian un cúmulo de medidas de protección que van en correlato y proporción al riesgo detectado.

Consideremos también que de acuerdo a nuestras cifras existen un total de ingresos con marca de VIF para el sistema informático de **8.850** causas entre enero y agosto de 2010. Se han aplicado en el mismo período **4.478** pautas en la Fiscalía Sur. Manejamos en promedio histórico de un **61%** de los casos VIF en que se aplica la pauta de riesgo desde su implementación. En un **84,1 %** de casos promedio también se aplica la medida de protección dentro del plazo máximo de 48 horas.

Una vez abordado el ámbito proteccional, por cierto que la Fiscalía se encuentra en condiciones de proyectar, incluso en paralelo, un análisis de la sustentabilidad del caso ante los Tribunales. Es decir, el Fiscal realiza una prognosis judicial con los elementos con que cuenta en la carpeta, a los que se adiciona la herramienta pauta de evaluación de riesgo y un breve informe sobre su implementación-generado por personal experto de la unidad de apoyo a víctimas y testigos- con los que el Fiscal decide de una manera más objetiva sobre aquellos casos que puede ser objeto de una archivo provisional, una facultad de no inicio o un principio de oportunidad. Incluso la información puede ser base para orientar la aplicación de una eventual Suspensión Condicional con exigencias que refieran la información aportada por la encuesta y su resultado. Las cifras en este punto nos indican que la Fiscalía Sur tiene un promedio histórico de caos terminados o suspendidos de un **56%** en promedio .De esos términos en promedio **27,1%** están constituidos por sentencias definitivas condenatorias y suspensiones condicionales del procedimiento.

En consecuencia el sistema nos ha generado ventajas concretas, medibles y conjuntamente con lo anterior, se ha mejorado la percepción de las víctimas en orden a que efectivamente el sistema penal responde satisfactoriamente frente a las denuncias efectuadas otorgando información, atención y protección. Parámetros estos últimos que para las víctimas de Violencia Intrafamiliar son imprescindibles y en algunos casos vitales.

ANEXO 5

Datos Percepción de Usuarios Sistema OPA-VIF

Algunos resultados del estudio de percepción de satisfacción de usuarios encargado por el Ministerio Público a la empresa Gestra en el marco de los proyectos piloto de Atención Inmediata a Víctimas de Delitos Constitutivos de Violencia Intrafamiliar.

INDICE DE SATISFACCIÓN NETO TOTAL, POR DIMENSIÓN

NETO	TOTAL
Índice Total	70,7
Rapidez en el contacto	63,6
Información entregada	68,8
Atención del funcionario	83
Medidas de protección	70,5
Medioambiente físico	81,3
Término del caso	62,5
Evaluación general	69,8

MEDIDAS ADOPTADAS

MEDIDAS QUE HAN SIDO ADOPTADAS	ÍNDICE
Prohibición del agresor de acercarse a la víctima	76,5
Rondas periódicas de carabineros en el domicilio	54,3
Entrega de información sobre teléfono de comisaría o plan cuadrante	53,1
Obligación de que el agresor abandone el hogar común	29,1
Contacto telefónico prioritario con la policía	23,6
Información sobre medidas de autoprotección	12,9
Entrega de celular para emergencia o tarjeta telefónica	12,5
Prisión preventiva	9,4
Tratamiento psicológico	3
Ubicación en una casa de acogida	2,7
Botón de pánico	0,6
Tratamiento alcohol o drogas	0,6
Lo dejaron firmando	0,5
Alarma	0,4
Traslado a casa de otro familiar	0,3
Rejas en casa	0,3
Otras medidas	1,9

¿CUÁNTO LE HA AYUDADO A USTED ESTA MEDIDA?

ESCALA

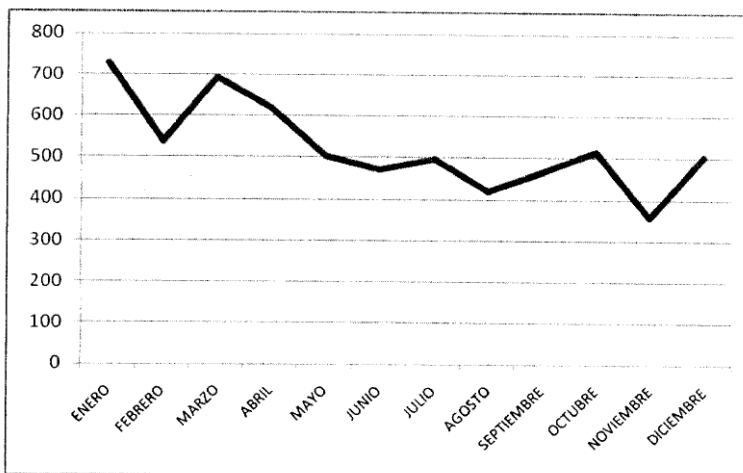
Nada	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
------	---	---	---	---	---	---	---	-------

MEDIDAS	% 1 a 3	% 4	% 5	% 6	% 7
Ubicación en una casa de acogida		6,9	6,9	27,6	58,6
Contacto telefónico prioritario con la policía	4,2	4,2	9,2	24,6	57,7
Información sobre medidas de autoprotección	3,5	4,3	7,8	27,7	56,7
Prisión preventiva	9,7	5,9	6,9	21,6	55,9
Obligación de que el agresor abandone el hogar común	6,3	2,8	7,5	28,9	54,4
Entrega de celular para emergencia o tarjeta telefónica	2,9	4,4	6,6	32,4	53,7
Prohibición del agresor de acercarse a la víctima	8,2	5,5	8,4	25,7	52,2
Rondas periódicas de carabineros en el domicilio	9,6	4,6	7,7	27,6	50,6
Entrega de información sobre teléfono de comisaría o plan cuadrante	5	5,2	11,3	30,1	48,3

ANEXO 6

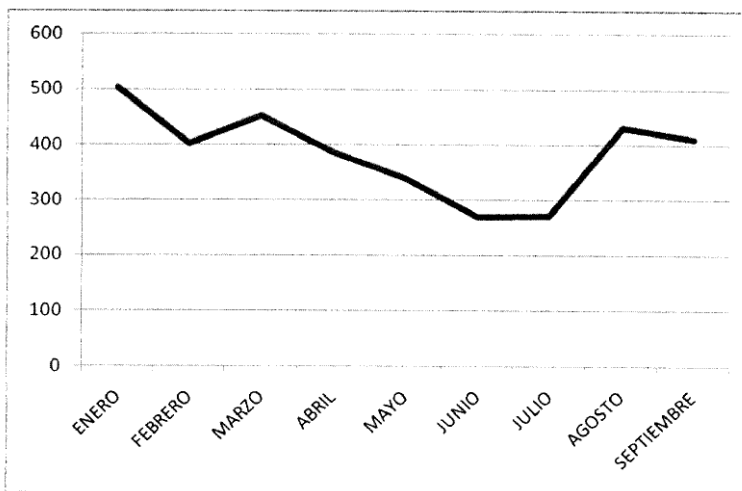
Datos de Funcionamiento, Cuestionario y Pauta de Evaluación Centro de Medidas Cautelares, Juzgados de Familia de Santiago

Año 2009	
Mes	Total
ENERO	729
FEBRERO	538
MARZO	692
ABRIL	618
MAYO	503
JUNIO	471
JULIO	496
AGOSTO	420
SEPTIEMBRE	467
OCTUBRE	514
NOVIEMBRE	357
DICIEMBRE	503
TOTAL AÑO	6.308



Periodo: Ene-Dic 2009

Año 2010	
Mes	Total
ENERO	502
FEBRERO	402
MARZO	452
ABRIL	387
MAYO	340
JUNIO	269
JULIO	271
AGOSTO	432
SEPTIEMBRE	411



TOTAL PARCIAL 3.466

→ saber si se integran las medidas de protección

Periodo: Ene-Sep 2010

Información: Tipología de cautelar decretada (x tps)

Diferenciación x Adulto y menores de edad?

Toma de saber si \exists + de 1 familia x 1 misma persona

Nota: Los valores Corresponden al Total Mensual de los 4 Tribunales de Familia de Santiago.

No de cautelar o medidas de delito que pasa a garantía y tps de cautelar

CUESTIONARIO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por favor, responda con absoluta sinceridad las siguientes preguntas y **marque con "X"** lo que corresponda:

1.- ¿Ha sufrido por parte del agresor(a) malos tratos de palabra como insultos, palabrotas, garabatos, humillaciones, ofensas, etc.?

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

2.- ¿Ha sufrido por parte del agresor(a) violencia física como puñetes, patadas, empujones, tirones de pelo, cachetadas, etc.?

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

3.- ¿Ha sufrido violencia sexual? (obligada mediante amenaza o golpes a mantener relaciones sexuales o de formas no aceptadas por usted)

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

4.- ¿Ha sufrido violencia económica? (El agresor(a) no le da dinero para vivir usted y sus hijos o le impide manejarlo)

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

5.- ¿Ha habido otros actos de maltrato anteriores hacia usted?

a)

_____ fecha _____

b)

_____ fecha _____

c)

_____ fecha _____

6.- ¿Ha habido otros actos de maltrato anteriores hacia su(s) hijo(s)?

SI NO

7.- ¿El agresor(a) maltrata a alguna otra persona de su familia?

SI NO

8.- ¿Ha efectuado denuncias previas por violencia intrafamiliar?

SI NO

9.- ¿En el caso de haber efectuado denuncias previas por violencia intrafamiliar, se le han aplicado medidas cautelares al agresor(a)?

SI NO

10.- ¿Las medidas cautelares antes aplicadas, han sido cumplidas por el agresor(a)?

SI NO

11.- El agresor(a) bebe alcohol?

SI NO

12.- ¿Si el agresor(a) bebe alcohol, cada cuanto tiempo lo hace?

- ___ Todos los días.
- ___ Tres veces a la semana.
- ___ Todos los fines de semana.
- ___ Una o dos veces al mes.

13.- ¿El agresor(a) consume drogas?

SI NO

14.- ¿Si el agresor(a) consume drogas, cada cuanto tiempo lo hace?

- ___ Todos los días.
- ___ Tres veces a la semana.
- ___ Todos los fines de semana.
- ___ Una o dos veces al mes.

15.- ¿El agresor(a) ha estado en tratamiento con siquiátras o sicólogos?

SI NO

16.- ¿El agresor(a) tiene en tribunales procesos pendientes o condenas por delitos contra las personas, la libertad sexual o en infracción a la ley de armas en que la víctima haya sido usted o sus hijos?

SI NO

17.- ¿Ha sufrido por parte del agresor(a) alguna amenaza de muerte?

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

18.- ¿Si ha recibido amenaza de muerte del agresor(a), de qué forma a sido?

- ___ De palabra.
- ___ Con arma blanca. (cuchillo, corta punzante)
- ___ Con arma de fuego. (pistola, revolver)
- ___ Otro objeto. (destornillador, martillo, etc.)

19.- ¿Ha sufrido alguna amenaza de lesiones (golpes físicos) del agresor(a)?

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

20.- ¿Ha sufrido alguna amenaza del agresor(a) de destrucción de bienes?

SI ___ Contra usted ___ Contra sus hijos

NO

24.- ¿Ha sufrido alguna amenaza del agresor(a) de quitarle los hijos de manera violenta?

SI NO

25.- ¿Le tiene miedo al agresor(a)?

SI NO

26.- ¿El agresor(a) controla el contacto con sus amistades o con su familia?

SI NO

26.- ¿El agresor(a) es celoso(a)?

SI NO

27.- ¿El agresor(a) le prohíbe trabajar?

SI NO

NOMBRE _____ FIRMA
_____.

FECHA _____.

PAUTA EVALUACIÓN VIF

Nombre
Rut
Rit
Fecha

FACTORES DE RIESGO desde el agresor:

1) Denuncias anteriores:	En Juzgados de Familia	Cual	
	En Fiscalía		
Cautelares:	Cuales		
2) Condenas (extracto de filiación)			
3) Consumo:	Alcohol	Droga	Fármacos
Frecuencia	Diario	Semanal	Mensual
4) Antecedentes Psicológicos y/o psiquiátricos?			
Diagnósticos			

FECHA ÚLTIMO HECHO DE VIF

--

5) Hechos: AMENAZAS

De muerte de palabra – de muerte con objetos -- de provocar daño a las personas --
De provocar daño a las cosas.
Frecuencia Diaria Semanal Mensual

GOLPES

Tirones de pelo – bofetadas - combos – empujones -- patadas – la arrincona -- ahorcamiento – aberraciones en el ámbito sexual --
- daños a las cosas --daños a la vivienda -- otros --
Frecuencia Diaria Semanal Mensual

AGRESIONES PSICOLOGICAS

- Garabatos- Insultos, - Vejaciones- Humillaciones- Descalificaciones - Mofas y ridiculizaciones
- Intimidaciones- Acoso y seguimiento - Escenario de Vif ante la presencia de niños, y adolescentes.- Han debido los niños salir a buscar a Carabineros y/o a vecinos?- No la deja trabajar- Depende Ud. económicamente de él o ella?
Frecuencia Diaria Semanal Mensual

DESDE CUANDO SE PRODUCEN ESTOS INCIDENTES?

FIRMA Y NOMBRE

CONSECUENCIAS: EFECTOS DESDE LA VICTIMA

- ✓ Inmovilidad social;
- ✓ Encierro
- ✓ Sintomatización: brote de patologías
- ✓ Desequilibrio emocional
- ✓ Baja o ningún grado de autoestima
- ✓ Responsabilidad de lo que le pasa
- ✓ Sumisión (me lo merezco)
- ✓ Depresión
- ✓ Inseguridad
- ✓ Inestabilidad
- ✓ Sensación de temores, sustos,
- ✓ Estado de preñez
- ✓ Discapacidad
- ✓ Nulidad de la persona